

226
289



Universidad Nacional Autónoma de México

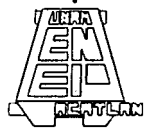
Escuela Nacional de Estudios Profesionales Acatlán

FACULTAD DE DERECHO

**AVANCES DE LA READAPTACION SOCIAL EN
EL SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO
EN LA ULTIMA DECADA.**

T E S I S

Que para obtener el título de
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
LETICIA PEREZ OSORIO



México, D.F.

1993

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Introducción	I
--------------------	---

**AVANCES DE LA READAPTACION SOCIAL EN EL
SISTEMA PENITENCIARIO MEXICANO EN LA
ULTIMA DECADA.**

CAPITULO I

ANTECEDENTES DE LA READAPTACION SOCIAL EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL. 1 EPOCA PREHISPANICA.- 1.1 Los Aztecas. a) Teotihuacan. b) Cuicuilco c).- Malacalco. d).- Petlalco.- 1.2 Los Mayas.- 1.3 Los Texcocanos y Los Tlaxcaltecas.- 1.4 Los Tarascos y Los Zapotecas. 2 EPOCA COLONIAL 2.1 La Inquisición en México. a).- Cárcel de la Perpetua. b).- Cárcel Secreta. c).- Cárcel de Ropería.- 2.2. Cárcel de la Acordada .- 2.3 Real Cárcel de Corte de la Nueva España.- 2.4 Cárcel de la Ciudad o de la Diputación.- 3. MEXICO INDEPENDIENTE.- 3.1 Las Prisiones en México en el Imperio de Maximiliano y las Prisiones en 1864 y 1875.- a) Cárcel de Belén. b).- Prisión de la Plaza Francesa c) .- Cárcel de Santiago Tlatelolco o Prisión Militar. 4.- ETAPA DE LA RE- VOLUCION MEXICANA. 4.1 Penitenciaría de Lecumberri.....	1
--	---

CAPITULO II

MARCO JURIDICO DE LA READAPTACION SOCIAL EN MEXICO. a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. b).- Tratados y Convenios Internacionales y Nacionales. c).- Código Penal.- d).- Código Federal de Procedimientos Penales para el D.F. e).- Código de Procedi- mientos Penales para el D.F. f).- Ley de Normas Mínimas sobre Rea- daptación Social de Sentenciados. g) Ley Orgánica de la Administra- ción Pública Federal. h).- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación. i).- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readapta- ción Social del D.F. j).- Planes y Programas del Plan Nacional de Desarrollo	29
---	----

CAPITULO III

RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL DE LA ULTIMA DECADA. - a).- Penitenciaría de Santa Martha Acatitla. b).- Centro Femenil de Readaptación Social. c).- Reclusorio Preventivo Varonil Norte. d).- Reclusorio Preventivo Varonil Oriente. e).- Reclusorio Preventivo - Varonil Sur. f).- Reclusorio Preventivo Femenil Norte. g).- Recluso- rio Preventivo Femenil Oriente. h).- Reclusorio Preventivo Femenil- Sur.....	49
---	----

CAPITULO IV

AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL DE LA EPOCA CONTEM- PORANEA. a).- Consejo Técnico Interdisciplinario. b).- Programa de trabajo Penitenciario. c).- Programa de Capacitación Penitenciaria. d).- Programa Educativo. e).- Programa Cultural y Deportivo. f).- Socioterapia. g).- Programa de Atención Psicológica. h).- Alcoholí- cos Anónimos. i).- Asistencia Espiritual. j).- Atención de Inimputa- bles. k).- Programa de atención a Centros de Desarrollo Infantil. - l).- Coordinación de Asistencia Jurídica.....	73
--	----

CAPITULO V

Alternativas de Solución a nuevos Programas de Readaptación Social.....	95
Conclusiones	104
Bibliografía.....	107

INTRODUCCION.

El presente trabajo tiene como objeto determinar los avances que a lo largo del tiempo se han logrado en materia de Readaptación Social en nuestro país; por ello -- resultó necesario iniciar esta investigación adentrándonos a el conocimiento que en materia carcelaria vivieron los antiguos pobladores de nuestro actual territorio y -- principalmente el pueblo Azteca, el cual no contó con un Sistema Penitenciario en -- virtud de que los delitos se castigaban con penas infamantes, siendo ésto la característica que predominó en los demás pueblos prehispánicos.

Así mismo, en el estudio de los antecedentes de la Readaptación Social en México, en la tesis que se presenta se plasmó el estudio del Sistema Penitenciario predomi-- nante en la época Colonial, período en el que de manera aislada iniciaron a darse -- los primeros avances reales en materia de Readaptación Social, pues surgieron principios teóricos que a la fecha tienen vigencia en nuestro actual sistema penitenciario en el ámbito de la readaptación social y que se mencionan en su parte conducente de este trabajo, haciendo mención que en la Colonia prevalecían condiciones de maltrato para los infractores de la Ley, tal y como se presentó con la Inquisición en México.

Durante los inicios de México Independiente, en materia de Readaptación Social-- se vió la influencia del Humanitarismo derivado de las Doctrinas provenientes del -- Continente Europeo, surgiendo así principios como el Trabajo Penitenciario, por --- ejemplo, que aún hasta nuestros días constituye uno de los principios de nuestra Readaptación Social y que se encuentran plasmados en nuestra Constitución Política, la -- cual es producto de los logros de la Revolución Mexicana.

Una vez plasmado el análisis de los Antecedentes que en el campo de la Readaptación Social se han suscitado lo largo del devenir histórico mexicano, fue preciso determinar el ordenamiento normativo vigente en nuestro país que rige el actual sistema de Readaptación Social Mexicano, cuya norma fundamental es la Constitución Po-- lítica de los Estados Unidos Mexicanos, en virtud de que prevee principalmente todos-- los lineamientos de la ejecución de la pena en base a la Readaptación Social del ---

individuo, apoyándose, entre otros cuerpos normativos en la Ley que establece las -- Normas Mínimas sobre Readaptación Social de los sentenciados.

Uno de los aspectos que revisten mayor importancia en en ámbito de la readaptación social lo constituye el análisis de los diferentes centros de reclusión y extinción de penas, principalmente, es en estos últimos en donde se aplican a los internos los - programas tendientes a su readaptación social atendiendo a los diferentes tratamien- tos individualizados cuya función es integrar nuevamente a los infractores a la vida en sociedad, lo que constituye el tema central de esta investigación, es decir, los- avances reales de la readaptación Social en México.

CAPITULO PRIMERO

**ANTECEDENTES DE LA READAPTACION SOCIAL EN
MEXICO, DISTRITO FEDERAL.**

1.- EPOCA PREHISPANICA.

El objetivo principal de este capítulo consiste en determinar el precario sistema penitenciario existente en la época prehispánica, es decir, se estudiarán las cárceles existentes en aquél periodo en el territorio que hoy ocupa nuestra República Mexicana, sin avocarnos al estudio de los delitos y las penas vigentes en las culturas precortesianas, en donde predominaba una crueldad excesiva, en aquélla época, para la sanción de los ilícitos.

Las culturas prehispánicas se basaron en el uso de la barbarie para la impartición de justicia, toda vez que la aplicación de la pena de muerte y las penas de mutilación eran las más frecuentemente aplicadas en el castigo de los delitos, muchos de los cuales en la actualidad se les aplicaba pena baja.¹

Si tomamos en consideración que en la época prehispánica se vivió un periodo de barbarie en la aplicación de penas, es evidente entonces que los datos sobre las prisiones son muy escasos dado que la pena de prisión era poco aplicada, sin embargo existían las cárceles entre los diversos pueblos de la antigüedad, por lo que ahora procedemos a explicarlos.

1.1.- LOS AZTECAS.

En la cultura Azteca se ejemplifican las ideas planteadas en los párrafos que anteceden, en virtud de que este pueblo consideraba que el infractor de la Ley necesariamente tenía que ser castigado en vida y dependiendo de la gravedad del delito se le aplicaba la pena respectiva.

En la cultura azteca no solo era conocida la pena de muerte; siendo ésta la que con más frecuencia se sancionaban los ilícitos; así mismo conocieron otras penas tales como la esclavitud, las mutilaciones, destierro, confiscación de bienes, multa, destitución de función u oficio, la reparación del daño, la prisión, entre otras.² La pena de muerte se aplicó de diversas maneras utilizando los métodos de envenamiento, lapidación, cremación en vida, decapitación, machacamiento de cráneo etc.³

- 1.- MORA MORA JUAN.- "Diagnóstico de las Prisiones en México". Comisión Nacional de Derechos Humanos Serie Folletos Ed. Amanuense México 1991 p.q.
- 2.- MALO CAMACHO, GUSTAVO.- "Historia de las cárceles en México". Instituto Nacional de Ciencias Penales. México, 1979 p. 11-12
- 3.- QUIROZ CUARON, ALFONSO. "La Pena de muerte en México, Ediciones Botas, México 1942 p. 6

Entre el pueblo azteca el derecho penal era de orden público, siendo del propio interés público la aplicación y ejecución de las penas, por tanto no se permitía la venganza, la cual era vigilada por el Estado.

De las ideas aquí plasmadas se desprende un factor importante de la época que estudiamos el cual consiste en que la pena de prisión corporal entre los aztecas era -- innecesaria, toda vez que la finalidad punitiva perseguida por esta cultura consistía en evitar a toda costa la comisión de delitos al establecer penas que causaban temor y aflicción a la población y dada esta ejemplaridad de las mismas se evitó eficientemente la comisión de delitos y por lo mismo la prisión no existía como pena entre los aztecas; no obstante lo anterior, en el reino azteca la prisión consistía precisamente en un lugar en donde eran conducidos los infractores antes de ser juzgados y condenados.⁴

En el precario sistema de reclusión azteca, se lograron avances importantes, tal y como plantea la Comisión Nacional de Derechos Humanos en el libro Diagnóstico de -- las Prisiones en México⁵ dado que existían cárceles que se utilizaban como lugares -- de breve detención y que a continuación se detallan:

A).- TEILPILOYAN.- En este tipo de prisiones se encontraban reclusos los deudores que se rehusaban al pago de sus adeudos, es decir se sancionaban las faltas de -- índole meramente civil y en general se encontraban presos los infractores de delitos -- contra la moral y las buenas costumbres.

B).- CAUAHCALLI.- Esta prisión fue destinada para los delincuentes que cometían -- delitos considerados graves y por lo tanto se les debía sancionar con la pena de muerte; esta prisión consistía en una jaula de madera con una superficie pequeña suficiente para "enjaular" al prisionero, la cual era rigurosamente vigilada mientras llegaba el momento de la ejecución de la pena capital. Esta cárcel se conoció también con el nombre de PETLACALLI, cuyo significado es "casa de espera".

C).- MALCALLI.- Erá ésta una cárcel especial y privilegiada pues estuvo destinada para los prisioneros de guerra a quienes se les tenía una alta consideración, al contrario que a los demás prisioneros. En esta prisión a los guerreros re-

4.- LOPEZ VERGARA, JORGE. "Necesidad de crear un centro de diagnóstico criminológico para el Sistema de Reclusorios. Aportación del Colegio Mexicano de Criminología A.C. al Sistema de Reclusorios.

5.- MORA MORA, JUAN. op. cit. p. 11, Malo Camacho, Gustavo op. cit. p. 23 y 24.

cluidos se les alimentó en forma abundante, situación que pone de manifiesto la diferencia en el tratamiento aplicado.

D).- PETLALCO.- En esta cárcel se encontraban los delincuentes por faltas leves y consistía de un cuarto de amplia superficie rodeado por maderas fuertes, la cual se abría por la parte superior a fin de ingresar al reo y se le recluía hasta que se determinara su situación.

Tal y como se ha establecido, la característica común de las prisiones descritas consiste en que eran lugares de custodia mientras tanto se determinaba la pena aplicable a cada caso en concreto mediante la sentencia .

1.2.- LOS MAYAS.

El pueblo maya no contaba con un sistema que pudiese servir como antecedente - del sistema penitenciario toda vez que se avocó a la pronta investigación del delito y la rápida aplicación de un castigo para los delincuentes; en tal virtud la -- existencia de las cárceles era absolutamente innecesaria.⁶

El derecho penal de los mayas era más humanitario que el azteca para el castigo de los delitos, pero igualmente influenciado por la barbarie existente durante el período precolonial por lo que existió una mayor variedad en las penas pero --- sin que predominara la de muerte, misma que paulatinamente fue substituída por la esclavitud.

En la cultura maya no existían las cárceles o lugares de detención para los delincuentes privados de su libertad, obedeciendo a lo sumario del proceso y al castigo de los reos, por lo tanto el pueblo maya no consideró a la prisión como pena.⁷

Las cárceles entre los mayas, al igual que en los aztecas, eran solo lugares - temporales de retención de los delincuentes; carecían de una buena construcción --- pues eran grandes jaulas de palo y estaban mal vigiladas toda vez que no representaban interés alguno dado a la pronta impartición de justicia en el reino maya; -- estas cárceles, pintadas con colores oscuros se encontraban al aire libre ya que - eran de muy poca utilidad. ⁸

6.- MORA MORA, JUAN. Op. Cit. p. 20

7.- MOLINA SOLIS, JUAN FRANCISCO. "Historia del Descubrimiento y Conquista de Yucatan" p. 6

8.- LOPEZ VERGARA, JORGE Op. Cit. pp. 7-8

1.3.- LOS TEXCOCANOS Y LOS TLAXCALTECAS.

En lo tocante a las culturas texcocana y tlaxcalteca cabe hacer mención que guardan una muy estrecha semejanza con la cultura azteca, toda vez que para la sanción de la mayor parte de los delitos era aplicada la pena de muerte. Entre estos pueblos se carecía de un sistema penitenciario ya que era totalmente inexistente la existencia de cárceles puesto que prevalecía el período de venganza privada pero con la modalidad de que el Estado era quien otorgaba la autorización para la práctica de la aplicación de las penas, siendo la más frecuente la pena de muerte, así como un sin número de penas inhumanas propias de el período prehispánico.⁹

1.4.- LOS TARASCOS Y LOS ZAPOTECAS.

En las culturas de los reinos Tarasco y Zapoteca se careció de un sistema de derecho penal bien reglamentado puesto que se encontraban dispersas las disposiciones que tipificaban las conductas consideradas delictuosas.

En el pueblo Zapoteca la delincuencia no era muy frecuente, predominando las penas de flagelación y una muy primitiva pena de prisión para castigar los delitos de embriaguez y desacato a la autoridad.¹⁰ Algunos delitos se sancionaban con la pena de muerte como el adulterio, también había penas de mutilación.

Las cárceles consistían en jacales sin rejas en donde los reos no se daban a la fuga.¹¹

Los Tarascos utilizaron la prisión de una manera muy precaria dado que en ella se ingresaba a los infractores precisamente el día que se dictaba la sentencia, así como para recluir a los delincuentes que reincidían en la comisión de delitos por cuarta ocasión.¹²

9.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA "Nuestra Constitución" Tomo 9, p. 91

10.- MORAMORA, JUAN JESUS, op. cit. p. 24

11.- MOLINA SOLIS, JUAN FRANCISCO op. cit. p. 8

12.- MORA MORA, JUAN JESUS op. cit. p. 24

De las culturas estudiadas en este capítulo se desprenden elementos característicos en común existentes en la época precolonial en el actual territorio mexicano, en donde la prisión como pena consistente en la privación de la libertad se utiliza de un manera precaria, siendo por lo regular un lugar de retención temporal para los infractores de la antiguas leyes penales mientras se determinaba su situación jurídica mediante una sentencia que en casi todos los casos consistía en la aplicación de la pena de muerte y mutilaciones, las cuales tenían la característica de servir de ejemplaridad para la población y así restringir los delitos, por lo tanto la idea de readaptación social de los delincuentes, objeto de la tesis que se presenta, no existía en los pueblos de la antigüedad en México, pero constituyen los antecedentes primarios de nuestro actual sistema penitenciario.

2.- EPOCA COLONIAL.

En el apartado que antecede se dejaron plasmadas las cárceles existentes en el período histórico de nuestro país conocido con el nombre de Prehispánico.

El precario sistema penitenciario, eficiente para cada una de las culturas -- descritas en las páginas anteriores, constituye el antecedente más remoto de nuestro actual Sistema Penitenciario Mexicano, el cual con el devenir histórico sufrió una modificación total derivada de la conquista hecha por los españoles a los antiguos reinos de América, conquista que fue seguida por la colonización de los -- nuevos territorios adquiridos por España a raíz del descubrimiento de América -- hace precisamente 500 años.

Ahora bien, el propósito de este apartado no es el de establecer las condiciones socio-culturales derivadas de los acontecimientos históricos seguidos con posterioridad al ahora llamado "encuentro de culturas", nuestro objetivo consiste -- precisamente en materia carcelaria, toda vez que se determinarán las cárceles que surgieron en el período histórico denominado como "Colonial", situación que nos --

permitirá la evolución del Sistema Penitenciario en México a través de cada etapa histórica, lo que constituye el objetivo de este primer capítulo, por lo que nos permitirá entender, a la postre, el surgimiento y evolución de la Readaptación -- Social en nuestro país.

En el libro "Historia de las Cárceles en México"¹³, editado por el Instituto - Nacional de Ciencias Penales, se establece la idea de que en la España del siglo - XVI y por lo tanto en la Nueva España, la Prisión no llegó a ser considerada como una pena, puesto que las cárceles se les tenía en el concepto de que eran lugares de retención de delinquentes, es decir, únicamente constituyen construcciones de - seguridad para los reos mientras éstos son juzgados y sentenciados.

Al conquistar los españoles al Reino de Tenochtitlán, se substituyó el cruel - régimen penitenciario de las antiguas culturas por el sistema español, el cual en términos generales se describe en el párrafo que antecede.

Durante el período colonial se aplicaba en el territorio de la Nueva España - una diversidad de ordenamientos legales que constituan una mezcla desordenada de leyes absolutamente españolas pero con aplicabilidad en la Nueva España, así como leyes creadas en España para su colonia americana exclusivamente, así como leyes creadas y aplicadas en la propia Nueva España; ésta poco ordenada concurrencia - normativa era la aplicada en aquel entonces en el México Colonial.¹⁴ No nos avocaremos al estudio de el gran número de ordenamientos dado que no constituyen el fondo de este inciso temático; no obstante en el desarrollo de este tema haremos referencia a las obras más destacadas aplicadas por los penalistas de la época, - tales como la Ley de las Siete Partidas, la Novísima Recopilación y la Recopilación de la Leyes de los Reinos de las Indias, ordenamiento publicado en 1680 y que constituye la recopilación de la principales leyes de la Colonia y que incluyen - en el libro VII la regulación de la Privación de la Libertad ya como una Pena, -- establecida para sancionar a los deudores insolutos, constituyendo ya la prisión - una pena y no como una medida de seguridad.¹⁵

13.- MALO CAMACHO, GUSTAVO Op. Cit. p. 45

14.- MALO CAMACHO, GUSTAVO Op. Cit p. 50

15.- MORA MORA, JUAN JESUS Op. Cit p. 25

En el conjunto de leyes denominado las Siete Partidas se logró aportar un concepto que podría considerarse como la base del sistema penitenciario de aquella época y que constituye una garantía constitucional de nuestro Derecho, puesto que establece "el lugar donde los presos deberán ser conducidos será la cárcel pública, no autorizándose a particulares tener puestos de prisión, detención o arresto que pudiesen constituir cárceles privadas". 16

Este ordenamiento establecía también las disposiciones tendientes a ordenar la construcción de cárceles en todas las ciudades y la de el otorgamiento de un buen trato a los presos.

En el cuerpo normativo que constituye la Novísima Recopilación se dejaron plasmados una serie de principios fundamentales de nuestro actual Sistema Penitenciario, pues se estableció el principio de la reclusión de presos separados por su sexo; la existencia de un libro de gobierno; prohibición a los juegos de azar en los establecimientos de reclusión y la prohibición de cárceles privadas.¹⁷

Ahora bien, al retomar lo concerniente en materia carcelaria en la Nueva España existieron las cárceles y se construyeron junto con ellas los presidios¹⁸, predominantes en la zona norte del país, los inmuebles que constituían los presidios fueron frecuentemente utilizados como fortalezas militares, tales como los presidios de Baja California y el de Texas.

Así mismo, existían fortalezas prisiones tales como el de San Juan de Ulúa y el Perote, las cuales funcionaron aún después de obtenerse la independencia Mexicana.¹⁹

En la época colonial existieron varias cárceles famosas, tal y como lo expone el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana en su obra denominada "Nuestra Constitución"²⁰, los cuales son enumerados a continuación:

16.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 51

17.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 52

18.- MORA MORA, JUAN JESUS. Op. Cit. pp. 25-26

19.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 52

20.- INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTORICOS DE LA REVOLUCION MEXICANA Op. Cit. p. 92

- a).- Real Cárcel de Corte. (Inmueble que se ubicó en el Centro de la Ciudad de -- México, en el interior del Palacio Nacional).
 - b).- Cárcel de la Ciudad o de la Diputación. (Se ubicó en el Centro de la Ciudad de México en el edificio del Palacio Municipal, actual mente sede del Departamento del Distrito Federal).
 - c).- Cárcel Secreta. (Inmueble ubicado en el Centro de la Ciudad en los Sotanos - de la Cárcel de la Perpetua).
 - d).- Cárcel de la Perpetua o Misericordia. (Se ubicó en la calle de Venezuela en el Centro de la Ciudad de México).
 - e).- Cárcel de Belem. (Se ubica en la calle de Niños Héroes y Avenida Dr. Río de la loza).
 - f).- Cárcel de la Acordada. (Se ubicó en el extremo poniente del Centro de la Ciu dad en las calles de Balderas y Avenida Juárez)
 - g).- Cárcel de Ropería. (Se localizaba en el Centro de la Ciudad junto a la Cárcel la Perpetua)
- etc.

De las cárceles arriba anotadas procederemos a referirnos a cada una de ellas en particular, pero haciendo incapié desde ahora que durante el período colonial la repre sión penal, era al igual que con los pueblos de la antigüedad, bastante cruel e inhu mana, puesto que se sancionaba a los delincuentes con tormentos, descuartizamientos - y otras penas, tal y como se determinará en los incisos siguientes:

2.1.- LA INQUISICION EN MEXICO.

En el año de 1571, el rey Felipe II de España ordenó la constitución del Tribunal de la Santa Inquisición en la Nueva España, tribunal caracterizado por el secreto y - el misterio en sus actuaciones y procedimientos, así como en la aplicación de tortu- ras para la obtención de las confesiones de los inculpados, todo esto en nombre y con justificación de Dios.

- a).- CARCEL DE LA PERPETUA.- El tribunal de la Santa Inquisición puso en funciona miento la cárcel conocida con los nombres de la Perpetua o Misericordia a fi

nales del siglo XVI, funcionando hasta en tanto fue suprimida la Santa Inquisición en el año de 1820, convirtiéndose entonces en prisión del Estado.

En esta cárcel la Santa Inquisición recluía a los herejes que eran condenados a purgar la pena de Cadena Perpetua.

Esta cárcel, cuyo inmueble a la fecha se encuentra ubicado en el Centro de la Ciudad de México en la calle de Venezuela, era custodiada por el Alcaide, encargado de vigilar a los presos además de ver que escucharan la misa dominical y comulgaran para dirimir sus pecados en la fechas santas.²¹

Los reos que se encontraban en esta cárcel y obedeciendo al principio del Secreto de el Tribunal de la Inquisición, durante el proceso se veían imposibilitados a sostener su defensa dado que ni siquiera conocían, el nombre de su acusador, se utilizaban tormentos para la obtención de confesiones tales como los cordeles, el agua, el hambre, la garrocha, el potro, la plancha caliente, etc. ²²

La Perpetua contaba con un salón de Audiencias del Tribunal del que una puerta pequeña conduce a las prisiones. Los calabozos, unos más grandes que otros, son cerrados por dos puertas de madera de gran grosor; tenían una ventana protegida por rejas y una tarima empotrada a la pared que se utilizaba para poner la --- cama. Tras los calabozos estaban situados los asoleaderos que eran unos jardines en donde eran conducidos los reos a tomar el sol.²³ La cárcel de la perpetua tenía un pasillo que la comunicaba con la cárcel de Ropería.

b).- LA CARCEL SECRETA.- La cárcel Secreta, dependiente también del Tribunal de la Santa Inquisición, como lo indica su nombre, era un lugar conocido sólomente por los inquisidores.

Respecto de la Cárcel Secreta, Gustavo Malo Camacho, citado a Don Luis González Obregón manifiesta: "En la cárcel secreta del tribunal, en el patio llamado-

21.- MORA MORA, JUAN JESUS Op. Cit. p. 61

22.- MALO CAMACHO, GUSTAVO Op. Cit. p. 32

23.- MALO CAMACHO, GUSTAVO Op. Cit. p. 62

de los naranjos y debajo de la serie de calabozos que se encontraban en la parte-sur, (se refiere a los calabozos de la Cárcel de la Perpetua) hay una bóveda subterránea que han visto algunas personas y que según dicen se prolongaba hasta el estinguido colegio de San Pablo y San Pedro... En el patio que fue huerto del -- colegio de San Gregorio, hoy escuela correccional, existe la entrada de una bóveda... ¿Que objeto tuvieron esos subterráneos?. Lo ignoramos, algunos llenos de pavor los hacen teatros de escenas misteriosas y otros con desenfado afirman que son restos de los primitivos edificios que se hundieron".²⁴

c).- LA CARCEL DE ROPERIA.- La antigua cárcel de Ropería fue una prisión gran de puesto que había amplios espacios; era un lugar donde reinaba la insalubridad-repleto de gente de todas castas dado que había indios, mestizos, españoles, negros y mulatos, todos asediados por insectos y roedores, sin olvidar mencionar el gran cúmulo de basura.

La cárcel de Ropería era un lugar tétrico y oscuro, estaba invadido por la humedad, siendo obligación de los presos el aseo, situación evadida por algunos - que lograban comprar privilegios.²⁵

2.2.- CARCEL DE LA ACORDADA.

La cárcel de la Acordada o Cárcel Nacional, nombre que llevó hasta su demolición en el año de 1906, debe su nombre al Tribunal creado por una providencia dictada en España en el año de 1710, con la que se creó el Tribunal de la Acordada;²⁶ este tribunal tuvo su origen debido a que en los siglos XVII Y XVIII en la Nueva-España se vivía una época de inseguridad y de peligro derivadas de que, debido a la escasez de población y las largas distancias entre las comarcas, el gobierno se

24.- MORA MORA, JUAN JESUS. Op. Cit. pp. 31-21;

MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit p. 64

25.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 31

26.- MORA MORA, JUAN JESUS. Op. Cit. p. 31

veía imposibilitado de proporcionar vigilancia eficaz a todos los caminos; en tal virtud una multitud de salteadores y bandoleros se dedicaban a asaltar, asesinar o robar a los viajeros que se atrevían a internarse en aquellos caminos; llegando al grado de que los delincuentes, al gozar de una impunidad total, se dedicaban a efectuar sus fechorías en los poblados y principales provincias, llenando de terror a sus habitantes.²⁷

Dada la situación de inseguridad de aquella época en el año de 1710 se creó el Tribunal de la Santa Hermandad o Tribunal de la Acordada, que estaba a cargo de un Juez o Capitán cuya obligación consistía en contrarrestar los peligros que se vivían en aquel entonces y reestablecer la seguridad en la Nueva España.²⁸

Ocupándonos del tema central de este inciso que es propiamente la Cárcel de la Acordada, la que fue creada hasta tiempo después de haberse instaurado el Tribunal del mismo nombre, habiendo funcionado varios establecimientos de detención dependientes de este tribunal, siendo finalmente establecida, en un primer momento, en las galeras del Castillo de Chapultepec, posteriormente ocupó varios resintos hasta su ubicación final en el terreno ubicado frente a la Iglesia del Calvario en -- donde se contruyó en 1757 un edificio importante de paredes altas y sombrías de -- un grosor impresionante. La fachada contaba con una serie de ventanas y un za-- guán ancho y elevado; los calabozos provistos de cerrojos y llaves, además de los custodios que vigilan estrechamente el lugar desde diversas posiciones.

Esta cárcel fue reinagurada en el año de 1781, luego de ser ampliada y remodelada después de un temblor acaecido en el año de 1768, siendo transferidos los --- reos a una prisión provisional ubicada en la calle de puente de gallos.²⁹

En esta cárcel, los presos eran sometidos a encadenamientos, grilletes, azo-- tes y tormentos. Dentro de esta cárcel se soltaban perros feroces que se distri-

27.- GONZALEZ OBREGON, LUIS "LA ACORDADA". México, Botas 1959. p. 576

28.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit pp. 71-72

29.- GONZALEZ OBREGON, LUIS Op. Cit. p. 527;
MALO CAMACHO, GUSTAVO Op. Cit. pp. 77-78

buían a lo largo y ancho del presidio para evitar fugas. En el interior del presidio hubo locales para enfermería, talleres, locales especiales para presos distinguidos, el resto de la población interna vivía en una mescolanza, de lo que se desprende que no existía entonces la clasificación de presos; posteriormente se logró un avance al crear un departamento para mujeres y otro para hombres, no obstante, los reos vivían en condiciones insalubres y eran víctimas de los malos tratos.³⁰ tales como: cadenas, azotes y muchas veces el tormento.

Es evidente que en esta cárcel se aplicaban todavía los principios intimidatorios para los reos sin que aflorara entonces las ideas de readaptación social de los internos dado que se trataba de librar a la sociedad novo hispana de las "lacras" que atentaban contra la ley y el orden, eliminándolos al ser recluidos en este penal y frecuentemente sentenciados por el Tribunal de la Acordada a la horca.

La cárcel de la Acordada funcionó como tal hasta el año de 1812 trasladando a los presos a la cárcel Belén, pues fue abolido el Tribunal por la Constitución - de Cádiz, funcionando a partir de entonces como Cárcel Ordinaria hasta 1862 con el nombre de Cárcel Nacional de la Acordada finalmente, este impresionante edificio demolido en el año de 1906.

2.3.- REAL CARCEL DE CORTE DE LA NUEVA ESPAÑA.³¹

En el libro "Las Cárceles en México" editado por el Instituto Nacional de --- Ciencias Penales, el cual será la base bibliográfica para este inciso, de una manera clara nos expone que la Real Cárcel de Corte es la primera prisión instaurada en el México Colonial, toda vez que su origen se remota a los tiempos de la - Conquista, es decir, en el siglo XVI; el inmueble que ocupa la Real Cárcel fue - construido conjuntamente con otros edificios destinados a ocupar las primeras dependencias Gubernamentales en la entonces recién instaurada Nueva España, tales como el edificio de Gobierno y el de Hacienda.

30.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 78; MORA MORA, JUAN JESUS Op. cit. p. 32 ; GARCIA CUBAS, ANTONIO. "LA ACORDADA Y LOS PRESIDIOS EN MEXICO" Ed. Botas, México 1959.

31.- MALO CAMACHO GUSTAVO, Op. Cit. pp. 81-89

La Real Cárcel de Corte fue erguida en el Centro de la hoy Ciudad de México, precisamente en el lado noreste del Palacio Real que hoy lleva el nombre de Palacio Nacional. La creación de este presidio se remonta al año de 1552, fecha a partir de la cual funcionó de manera continua e ininterrumpida, hasta 1699 año en el cual se produjo un incendio en el Palacio Real ocasionado por una rebelión de los presos que la destruyó casi totalmente al igual que sucedió con otras construcciones.

A consecuencia de este incendio se trasladó el presidio de manera temporal a la casa que hoy ocupa el Monte de Piedad y una vez restaurado el Palacio Real se rehabilitaron las funciones del presidio; No habiendo transcurrido mucho tiempo el Palacio Real fue objeto de una remodelación integral, la cual al ser concluida ubicó a la Real Cárcel de Corte en la zona sur del Palacio.

Las reubicaciones de este presidio no concluyeron con el traslado de la cárcel a la zona sur del Palacio, la cual nos referimos en el párrafo que antecede, toda vez que en 1708 se inició la construcción de un nuevo edificio que sirviera de resinto a la Real Cárcel, pero este intento fracasó debido a que en el año de 1711 la construcción fue totalmente destruida a causa de un terremoto, lo que obligó al Virrey a ordenar nuevamente al inicio de las obras de reconstrucción del inmueble, la que concluyó con el edificio de la Real Cárcel de Corte, cuya estructura y características son las que aún se conservan en el Palacio Nacional.

En este resinto se encontraba la Real Sala del Crimen, la que se encargaba de juzgar a los delincuentes, que de ser encontrados culpables eran remitidos a la Real Cárcel de Corte; así mismo en esta cárcel existían dos Salas, la de Acuerdos y la de Tormentos, salas en donde acontecían las entrevistas y asesorías entre los presos y sus abogados, los cuales se llevaban a cabo utilizando una ventana protegida por barras.

El presidio incluyó también una Cárcel para mujeres que contaba con calabozos; -- así como espacios reservados para presos distinguidos; una Capilla; la sala para el potro de tormento; así también la amplia vivienda para el Alcaide de la prisión y su familia.

En la obra utilizada como bibliografía para este apartado se incluye un relato elaborado por los Comisionados de la Real Audiencia³² y que hace alusión a la Sala del Crimen, describiéndola como un cuarto grande cuya fachada mira a la plaza central; nos siguen narrando los Comisionados que junto a este cuarto se encontraba la Sala de Confesiones así como la Sala de Tormentos y junto a ésta las habitaciones - del Alcaide.

En la parte inferior, nos describen, se encuentra la Cárcel de Mujeres la cual cuenta con su enfermería; por una escalera que conduce al sótano y a un patio y por la misma cárcel de Mujeres se retoma el camino para la Cárcel de los hombres, el -- cual tenía un cuarto conocido como la "enfermería vieja" y dos calabozos llamados - "Jamaica" y "Romita".

Cuando el Palacio Virreinal fue reconstruido con la fachada adornando al Zócalo se identificaban 3 puertas, siendo la del lado norte la que conducía a la Real Cárcel de Corte, inmueble en el cual, como ya hemos establecido, en la parte superior albergaba la Sala del Crimen, la Sala de Audiencia, así como Tribunales Especiales como el de Minería y el de Consolidada.

En el libro que ocupamos como fundamento a este inciso se incluye un relato que data del año de 1794 mediante el cual el Virrey de la Nueva España hace una visita a esta cárcel.³³

En este relato se indica que en la esfera de competencia de la Sala del Crimen, los delitos más frecuentes por los que se iniciaban las causas criminales eran el - adulterio, hechicería, injurias, lesiones, comercio fraudulento, robo, homicidio, - sedición, obiegato, abuso de autoridad, entre otros.

2.4.- CARCEL DE LA CIUDAD O DE LA DIPUTACION.

La Cárcel de la Ciudad, también conocida en aquella época con el nombre de la - Diputación, al igual que otras de las prisiones que hemos descrito, se encontraba - ubicada en el Centro de la Ciudad de México, en el lado sur del zócalo central, en - el edificio del Palacion Municipal.

32.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. pp. 84.

33.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 87.

Su construcción se remonta al año de 1521 por ordenes de Hernán Cortés, conociéndose este edificio originalmente con el nombre de Casa de Cabildo, pero la cárcel tiene su origen hasta el año de 1564, fecha a partir de la cual la Cárcel de la Ciudad funcionó de una manera regular hasta el año de 1692 debido a que por un severo motivo se produjo un incendio que causó daños de importante consideración al edificio del Ayuntamiento y por consecuencia a la propia Cárcel.³⁴

El edificio fue reparado provisionalmente y en el año de 1714 se tomó la decisión de reconstruir el edificio de Cabildo y la Cárcel.

En sus orígenes la Cárcel que analizamos obtuvo el nombre de "Cárcel de la Ciudad" debido a que en ella se encontraban los presos a disposición de los alcaldes ordinarios. Los reos que se encontraban en esta cárcel purgaban sentencias por la comisión de faltas de índole administrativo, así como también por la comisión de delitos menores; también este Presidio era ocupado como Prisión Provisional para aquellos delincuentes que habrían de ser conducidos a la Cárcel de Belén, lugar en donde eran recluidos los sentenciados a purgar condenas por delitos mayores ----- Prisión a la que nos referimos más adelante.

La Cárcel de la Ciudad tenía un cupo para 150 prisioneros, pero su población ascendía generalmente a un promedio de 200 internos, distribuidos en dos cuartos y un patio principal, carecía de enfermería y los presos vivían en condiciones insalubres. Existía también un cuarto pequeño que contó con una alcantarilla que funcionaba como urinario del que se producía una peste que invadía el ambiente de la prisión.

Esta prisión siguió funcionando mucho tiempo después de lograda la independencia por lo que retomaremos la historia de la Cárcel de la Ciudad en un inciso posterior de este capítulo.

34.- MALO CAYACHO, GUSTAVO. Op. Cit. pp. 89 a 97.

3.- MEXICO INDEPENDIENTE.

Al lograrse la Independencia de México durante algún tiempo se aplicó en el Territorio Mexicano la legislación penal que estuvo vigente por casi 300 años en la Nueva España durante la Colonia y por ende aún tuvo vigencia La Recopilación de Leyes de los Reinos de Indias, los Autos Acordados, las Ordenanzas de Minería; de Intendentes; de Tierras y Aguas y la de Gremios, aplicándose supletariamente la -- Novísima Recopilación, las Partidas y las Ordenanzas de Bilbao. ³⁵

Ante esta insertidumbre normativa y como era de esperarse, el naciente, Estado inició sus primeras labores Legislativas y en materia de Derecho Penal y concretamente avocándonos al Derecho Penitenciario, el cual se ve influenciado por las ---- ideas humanitaristas derivadas de las doctrinas sociológicas provenientes de la -- Europa del siglo pasado, iniciándose así la Reforma Carcelaria de la cual derivaron varios proyectos y reglamentos, muchos de los cuales lamentablemente no fueron llevados a cabo debido a la difícil situación política por la que atravesó nuestro -- país durante el primer siglo de su independencia, pero no obstante a ello lograron influenciar con sus notorios pensamientos a nuestro actual Sistema Penitenciario y constituyen antecedentes teóricos de magna importancia.

De la Reforma Carcelaria a que nos referimos, en 1814 se reglamentaron las Cárceles de la Ciudad de México y se establece el trabajo para reclusos, lo que implica un avance importante en Materia de Readaptación Social, que es el tema central de esta Tesis.

Así mismo en 1820 son decretadas las reformas a este reglamento, el cual es -- objeto de adiciones en el año de 1826, pues dispone que las personas que no reúnan los requisitos consagrados en la Constitución Federal de 1824 no podían ingresar a las cárceles, consagraba además que el Trabajo de Internos es Obligatorio. ³⁶

El reglamento ordenó también la creación de Talleres de Artes y Oficios.

35.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 52, MORA MORA JUAN, Op. Cit. p. 33

36.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 53

La Evolución del Derecho Penal en el desarrollo del México Independiente aportó - principios fundamentales en materia de Derecho Penal y Penitenciario, consagrados en las Constituciones de 1824 y 1857 puesto que establecieron la prohibición a las penas de Mutilación, infamia, azotes, marcas, palazos, tormentos de cualquier clase, multas excesivas, la confiscación de bienes, además de abolir la pena de Muerte, una vez que el Estado creara un sistema Penitenciario; Se estableció la prohibición de Tribunales Especiales y de Leyes Privadas; el principio de la retroactividad de la ley en perjuicio de persona alguna; la prohibición de la prisión por deudas civiles, la detención mayor de 3 días sin orden judicial entre otras. ³⁷

Por otra parte, en los años 1831 y 1833 se declaró que la ejecución de las sentencias corresponde al Poder Ejecutivo.

Miguel Macedo en su obra³⁸ nos expone que mediante decreto del 7 de Octubre de -- 1848, el Presidente José Joaquín Herrera aprobó que el Congreso General ordenara la - creación de los Centros de Detención y Prisión Preventiva, así como la Correccional - para Jóvenes Delinquentes y el Asilo para Liberados; así mismo se redactó el Reglamento de Prisioneros.

Con posterioridad a estas trascendentes reformas, cuyo espíritu se plasma en nuestro actual Sistema Penitenciario, Don Mariano Otero ordenó la construcción de la Penitenciaría, iniciándose las obras en el año de 1885, las que concluyeron en 1897, para que se inaugurara la Penitenciaría en el año de 1900, tema que retomaremos en su oportunidad.

Ahora bien, es importante determinar que en materia Penitenciaria, en 1871 el Código Penal Martínez de Castro de una manera notable plasma un antecedente importante del sistema penitenciario actual al establecer la clasificación del reo y la progresividad del tratamiento penitenciario; establecen el Trabajo y la educación como bases de la Readaptación Social.

Retomando el tema de las prisiones existentes en México Independiente, cabe señalar que muchas de las Prisiones instauradas durante el período Colonial en la Nueva - España, siguieron funcionando aún después de consagrada la Independencia de México -- del Reino Español, las cuales han quedado debidamente tratadas en puntos re----

37.- MORA MORA, JUAN Op. Cit p. 34

38.- MACEDO MIGUEL, S. "Evolución de los Establecimientos Penales en México" Rev. Criminalia, año V pp. 346-363.

lativos de este capítulo, y para no caer en obvio de repeticiones, mencionaremos - las cárceles que lograron sobrevivir a este período.

A) CARCEL DE LA PERPETUA.- Como ya se ha sentado presedente en incisos anteriores, la tristemente célebre Cárcel de la perpetua fue instaurada por el Tribunal - de la Santa Inquisición a fines del Siglo XVI y funcionó hasta el año de 1820, año en que fue suprimida la Inquisición transformándose la Cárcel de la Perpetua en -- Prisión del Estado.

B) CARCEL DE LA ACORDADA.- Instaurada en su resinto definitivo en el año de -- 1757, la cárcel dependió del tribunal de la Santa Hermandad hasta el año de 1812,- y desde entonces la Cárcel siguió funcionando como Prisión Ordinaria, hasta el año de 1862 con el nombre de Cárcel Nacional de la Acordada, trasladando a los presos a la Cárcel de Belén.

C).- CARCEL DE LA CIUDAD.- También conocida con el nombre de Cárcel de la Dipu- tación, luego de lograda la Independencia la Cárcel siguió funcionando con el nom- bre de Cárcel de la Ciudad, debido a que en ella se encontraban internos los reos- sujetos a la competencia de los alcaides ordinarios; posteriormente en 1835 cesó- su función y el lugar se utilizó como depósito de detenidos. En 1860 la Cárcel -- servía como lugar de detención para los infractores administrativos y como Centro- de Condenas para reos por delitos leves y prisión provisional para reos que deberán ser trasladados a la Cárcel de Belén apurgar sentencias por delitos mayores.

En 1886, debido al mal Estado de la Cárcel de la Ciudad, se trasladaron los -- presos a la Cárcel de Belén, concluyendo la historia de una de las Cárceles más -- antiguas de México.

3.1.- LAS PRISIONES EN MEXICO EN EL IMPERIO DE MAXIMILIANO.

Durante el 2º Imperio Mexicano, existían en México las Cárceles de Belén, la - Cárcel de la Plaza Francesa y la Cárcel de la Ciudad.

La cárcel Nacional se encontraba en el edificio conocido como la Exacordada y- en 1863 se trasladó al colegio de Belén, el cual fue transformado en prisión.

La Cárcel de la Ciudad estaba situada en el Palacio Nacional y, como ya se ha establecido, originalmente era un depósito para detenidos.

La Cárcel de la Plaza Francesa se constituyó cuando entró a la Ciudad de México el ejército Franco-Mexicano y en ella se recluyeron los presos sujetos a las autoridades militares de Francia.

El Emperador Maximiliano, durante su breve estadío en nuestro país, fue una persona letrada con un pensamiento humanitario notable; entre sus disposiciones ordenó la creación de una Comisión de Cárceles, encargada de todo lo relativo en materia -- carcelaria, realizando labores de organización de talleres, intentos de dar ocupación a los reos creándose así diversos talleres dentro de las cárceles en donde se trabajaban varios oficios. ³⁹

A) CARCEL DE BELEN

Como ya se determinó, la cárcel de Belén se encontraba en el edificio de la ex-- acordada. Esta Cárcel inició sus funciones el 23 de Enero de 1863, al ser trasladada al antiguo colegio de Belén, con motivo de la clausura del Tribunal de la Santa Hermandad y Cárcel de la Acordada, instaurado durante el virreinato. Esta Cárcel se encontraba en la zona noroeste de la Ciudad formando la esquina actual de Niños Héroes y Arcos de Belén y hoy ocupa una escuela primaria.

El traslado de los internos de la ex--acordada a la Cárcel de Belén se realizó por disposición del Gobernador del Distrito Federal, Manuel Terrazas, del Ministro de -- Justicia, Jesús Terán y del Presidente Municipal, Agustín del Río.

La Cárcel de Belén originalmente era una Cárcel Municipal y albergó en la parte superior del edificio el Palacio de Justicia en donde se encontraban los Juzgados -- distribuidos en tres cuartos; contó también con 2 patios, en los Juzgados se instalaron rejas para la práctica de diligencias con los reos y evitar así la comunicación directa de los juzgados con la cárcel y así evitar las fugas. ⁴⁰

Esta cárcel estaba distribuida en los departamentos de Detenidos, Encausados, -- Sentenciados a prisión ordinaria, Sentenciados a prisión extraordinaria y separados.

39.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 99

40.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. pp. 109-110

En un informe rendido por el General Ceballos que era el Gobernador del Distrito en 1886⁴¹, manifestó que las instalaciones de la cárcel de Belén eran muy deficientes debido a que el edificio no fue diseñado para alojar una prisión y no tenía la capacidad suficiente para el albergue de la población interna lo que derivó en que se crearan focos de contaminación y la vigilancia era muy deficiente por lo que había que redoblar esfuerzos. Así mismo y con apoyo de la Junta de Cárceles el Gobernador logró mejorar las condiciones de Salubridad de la Cárcel de Belén y aumentó en gran número los Talleres para el trabajo de los internos con fines de readaptación. Los talleres existentes -- eran; Sastrería, Zapatería, Carpintería, Alfarería, Panadería, etc. como fin consistió en alejar a los reos de la ociosidad y habituarlos al trabajo.

Por otra parte, esta prisión contó con servicios en el interior del presidio tales como el Indispensable Servicio Médico. En los talleres se realizaban diversas actividades obligatorias para los Sentenciados, así como instructores para los internos con deseos de estudiar.

La Cárcel de Belén, también conocida como Cárcel Nacional contó además con un departamento de Mujeres. Luego de cruzar por la puerta principal y por el dormitorio de la tropa se encuentra un patio y tres talleres, el de herrería y de carrocería; Junto a la puerta principal de esta la Alcaldía.

El departamento de Hombres tiene dos patios y el patio del lado derecho conduce a una Iglesia.

La Cárcel de Belén o Cárcel Nacional era un inmueble muy amplio, pese a que como -- se ha mencionado con anterioridad, no fue diseñado para ser una cárcel y albergaba siempre a más de mil internos entre hombres y mujeres, de los cuales un promedio de doscientos hombres se avocaban a trabajo y el resto se dedicaba a la ociosidad. Debido a la numerosa población interna y a la falta de seguridad, en la cárcel de Belén eran frecuentes las fugas, además de que la vida en este presidio era muy peligrosa puesto que se lograba introducir armas y bebidas alcohólicas que propiciaban riñas y hasta homicidios entre los presos⁴², no obstante, esta prisión fue la principal de la Ciudad funcionando hasta el año de 1910.

41.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 112

42.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. pp. 116-118

B) PRISION DE LA PLAZA FRANCESA.⁴³

La Prisión de la Plaza Francesa se estableció en 1863, era un Tribunal Especial - que juzgaba los delitos cometidos, por las tropas de Francia durante su estancia en - nuestro Territorio Nacional, en esta cárcel se encuentran presos los reos consignados - a la autoridad militar francesa dependiendo exclusivamente de Francia.

C) CARCEL DE SANTIAGO TLATELOLCO o PRISION MILITAR.

La Cárcel de Santiago Tlatelolco se ubicó al noroeste de la ciudad, cerca de Pe-- ralvillo, desde el año de 1883. Esta Cárcel se dividió en dos departamentos, uno --- para la tropa y otro para los oficiales, además de contar con un amplio patio.⁴⁴ En - el departamento de la tropa se ubican tres dormitorios, dos escuelas y cuatro separos; los dormitorios son amplios y las escuelas se encuentran en buenas condiciones, los - separos también son llamados Calabozos y son habitaciones amplias y húmedas y están - completamente cerrados, sin ventilación pues no hay ventanas y la puerta está siempre cerrada, la cual era perforada por los presos para introducir pajillas huecas al exte- rior a fin de ingerir el alcohol que les llevaban sus compañeros y para favorecer una mínima ventilación al interior del calabozo.

El departamento de oficiales tiene dieciseis dormitorios y un común. Los dormito- rios tienen una puerta cerrada que da al corredor de la que reciben luz y aire, sus - ventanas son muy estrechas y enrejadas y que posteriormente se taparon para evitar -- que los oficiales presos convivieran con los del cuartel contiguo a esta cárcel, por- lo que la luminosidad era practicamente nula y la ventilación muy precaria, aunada a - la invasión en el ambiente del hedor provocado del estiércol de caballo proveniente - del granero contiguo a la prisión.⁴⁵

Tanto la tropa como los oficiales se dedican al ocio y muchas de las veces a acti- vidades prohibidas, salvo la tropa en las horas de clase. Esta cárcel funcionó hasta principios del siglo XX, al inaugurarse el Centro Militar No. 1 de Rehabilitación ---

43.- PIÑA Y PALACIOS, JAVIER. "El Imperio de Maximiliano y las Prisiones en México en 1864". -- En Crimina- lia, año XXV, Nº 8, Pp. 388-389, México, Botas 1959.

44.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. p. 125

45.- PEÑA, FRANCISCO JAVIER. Cárceles en México en 1875, México Botas 1959. --- Criminalia, año XXV, nº 8 Agosto 1959 Pp. 468-503.

Social, ubicado en el Campo Militar N° 1 en Lomas de Sotelo, en la zona norte de esta Ciudad por lo que los presos que se encontraban en la Cárcel Militar de Santiago Tlatelolco al entonces nuevo resinto penitenciario.⁴⁶

4.- ETAPA DE LA REVOLUCION MEXICANA.

La Revolución Mexicana es el punto de partida de el México Contemporaneo debido a que de este acontecimiento surgió nuestro vigente ordenamiento normativo cuya máxima-expresión consiste en nuestra Constitución Política, que integra en su parte dogmática un cúmulo de Garantías Individuales que salvaguardan la Vida, la Libertad, la Seguridad, la Propiedad, junto con otro tipo de Derechos que hoy gozamos.

Como ya se mencionó en páginas anteriores, a finales del siglo pasado y principios del Siglo XX se propuso una Reforma Carcelaria, la cual no logró todos sus propósitos, debido a los problemas que se vivían en nuestro país, principalmente los de tipo financiero y la inestabilidad política que se vivió en aquel entonces.

En el Distrito Federal de finales del siglo XIX y principios del actual siglo, solo existían tres cárceles, de las cuales ya hemos hecho referencia en los incisos anteriores. Las Cárceles de esta época no contaban con escuelas ni bibliotecas dentro de sus instalaciones, ni se contaba con Centros de Capacitación para el personal que laboraba en los Centros Penitenciarios.

De la reforma penitenciaria que hemos mencionado, el proyecto principal fue que en 1847 se ordenó la construcción de la Penitenciaría de la Ciudad de México, iniciándose las obras en 1855, las que concluyeron en 1897 e inaugurándose finalmente en el año de 1900 y no fue sino hasta el año de 1933 cuando dió inicio una nueva etapa en la historia de las Instituciones Penitenciarias y en el tratamiento a los internos, puesto que en este año todos los presos reclusos en la Cárcel de esta época fueron trasladados a la Nueva Penitenciaría del Distrito Federal de Lecumberri, el cual será objeto de estudio a continuación, no sin antes dejar asentado que en la década de los años Setenta se reformó notoriamente el sistema penitenciario, colocando a México a la cabeza en esta materia que inició con la promulgación de la Ley que Estable

46.- MALO CAMACHO, GUSTAVO. Op. Cit. Pp. 126-127

ce las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, además de que se modificó la estructura de las prisiones que dió como resultado la construcción de los actuales Reclusorios Preventivos, en donde se encuentran los internos sujetos a proceso, separados de los establecimientos para la ejecución de Sentencias, temas que serán tratados en capítulos posteriores.

4.1.- LA CARCEL DE LECUMBERRI.

Siendo Gobernador del Distrito Federal el Dr. Ramón Fernández, en 1881, con el objeto de estudiar algunas reformas que se consideraba conveniente hacer al Código Penal promulgado en 1871, se nombró una comisión especial la cual a fines del año de 1882 propuso se modificará el Sistema Penitenciario establecido por el Código Penal en vigor, teniendo en cuenta las nuevas ideas que se aceptaran las bases del sistema ensayado en Irlanda por el célebre Capitán Croffton, extendido a otros países, adoptando el Sistema de atenuación gradual y progresivo de la prisión en el que se estipulaba que el rigor y la duración de la pena se determinara según la buena o mala conducta del reo lo que permitiría aliviar sus condiciones como interno y aún reducir el tiempo de prisión si daba muestras de enmienda y corrección o hacer más dura su situación hasta aumentar en un cuarto el tiempo de su condena si manifestaba contumacia en observar mala conducta.

El dictámen jurídico de la Comisión se acompañó un proyecto arquitectónico para construir una Penitenciaría, elaborada por el Ingeniero Antonio Torres Torija que reiteró, en cierto modo el ya formulado por él mismo en 1868 con la colaboración del Cuerpo de Profesores de la Escuela de Bellas Artes, pero mejorando la disposición las celdas, conforme el Sistema Pan-óptico radial para facilitar la vigilancia.

En 1885 el General Ceballos, miembro integrante de la Comisión se hizo cargo del Gobierno del Distrito Federal y obtuvo de la Secretaría de Gobernación la aprobación del proyecto y el acuerdo para comenzar la construcción del edificio que contaría con 724 celdas, destinadas a hombres.

La edificación del moderno Penal se concluyó en 1897 bajo la dirección del Ing. Civil y Arq. Don Antonio M. Anza, no fue puesto en servicio porque el drenaje, de acuerdo con los planos originales, estaba trazado y conectado para verterse en el gran canal

del Valle, lo que hizo necesario esperar a que dicho sistema de desagüe comenzara a funcionar, casi tres años después, originando que hasta el 29 de Septiembre de 1900 se llevara a cabo la inauguración del flamante edificio, el mejor de su época en la América Latina.

El penal de Lecumberri fué construido para ser una penitenciaría e instalar en ella a reos sentenciados que se encontraban en una inconveniente promiscuidad jurídica en la cárcel General de Belén que albergaba a toda clase de individuos: hombres, mujeres y menores de edad.

El sistema radial que se diseñó para facilitar la vigilancia de todas las crujiás sin necesidad de mucho personal estaba constituido por un polígono central donde se elevaba una torre cuya altura sobrepasaba la de todos los edificios, rematada por un gran tinaco que almacenaba agua para distribuirla a todos las dependencias.

Desde la torre, un vigilante dominaba perfectamente las azoteas y los espacios descubiertos que formaban los patios de las crujiás, así como los que existían entre las mismas, convertidos en jardines para dar paso a los talleres, centro escolar, auditorio, lavandería, cocina, comedores de empleados, almacenes, etc. Además el polígono que efectivamente tenía figura geométrica, era un punto de vigilancia estratégico que dominaba tanto el pasillo como la puerta interior del edificio que daba entrada a todas las personas que llegaban ya fueran visitas familiares, defensores o personal de servicio, y era entrada a todas las crujiás, a las que se llegaba circunvalando el polígono por un ancho pasillo.

Las celdas que formaban las crujiás fueron en su origen para habitación individual, se alineaban contiguas a uno y otro lado de los largos pero angostos espacios descubiertos, que permitían la luz y el sol cuando éste se encontraba en el medio día.

Los días muebles eran una cama angosta empotrada en la pared, un lavabo y un retrete.

En cada crujiá había celdas de castigo para aislar a los que mostraban mala conducta, a otros se les permitía tener en su celda una mesita y un asiento. Los que --

estaban comunicados por castigo se les daba el alimento en su celda por el póstigo - de la puerta; los que salían a trabajar tomaban sus alimentos fuera, al salir del trabajo.

Las crujiás fueron denominadas con las letras del alfabeto desde la A hasta la N en los que eran instalados los presos de acuerdo con la clasificación que de ellos se hacían en relación al delito cometido, los antecedentes penales, la conducta y el trabajo que realizaba.

La Letra "A" fué destinada desde un principio para los reincidentes; las crujiás -- "B" y "C" para los que habían ingresado por delitos sin agravantes jurídicas, la crujiá "D", para los reincidentes acusados de robo; en la crujiá "E" se encontraban los delinquentes acusados de robo, generalmente jóvenes; la crujiá "F", fué destinada para aquellos presos que desempeñaban comisiones o actividades específicas, que además de su preparación observaban buena conducta: panaderos, cocineros, etc; en la crujiá "H", que no partía del polígono sino que se encontraba a la izquierda del amplio pasillo de ingreso, fué destinada para los de reciente ingreso que esperaban su clasificación para enviarlos a la crujiá correspondiente. Posteriormente cuando Lecumberri dejó de ser exclusivamente penitenciaria y se convirtió también en cárcel preventiva al inaugurarse el penal de Sta. Martha Acatitla, la crujiá H fué destinada a colocar a aquellos que esperaban que el juez resolviera su situación jurídica en 72 horas, la crujiá I se encontraba a la derecha del pasillo de ingreso, casi frente a la crujiá "H" y fué destinada para colocar en ella a los que desempeñaban algún cargo público, especialmente agentes policiacos, que no podían ser enviados a ninguna de las otras crujiás; la crujiá "J", estuvo designada para concentrar en ella a los internos homosexuales cualquiera que hubiera sido el motivo de su ingreso; pero algún tiempo después fué suprimida, tanto, por el equívoco destino que se les asignó como porque dicha clasificación carecía de bases; en la crujiá "L", que fué considerada como un lugar de privilegio, albergaba a los que habían cometido delitos de fraude, abuso de confianza, falsificadores-- (que eran considerados como delinquentes profesionales) todos en su mayoría individuos de grandes recursos económicos; los presos políticos que eran enviados a la crujiá "O" de construcción reciente, en el lado norte, en tanto que a las crujiás "M" y "N" - que eran circulares, de limitado cupo se encerraba a los internos cuya conducta era desagradable a la institución.

Mientras el penal funcionó exclusivamente como Penitenciaría para reos sentenciados, no hubo graves problemas en su organización de manejo; pero los aconteceres de la lucha armada de la Revolución originaron el inicio de una deformación en su funcionamiento.

Como cárcel era el edificio que ofrecía mayores seguridades y por tal motivo, en Lecumberrí se pensaba siempre para recluir a los individuos que por su peligrosidad social o por ser contrarios al régimen de gobierno imperante, debían de ser segregados del medio social.

Lecumberrí que desde el punto de vista del penitenciarismo moderno no eran una institución modelo había sido construída para ser penitenciaría de reos sentenciados, de conformidad con las ideas imperantes en la época. Fué considerada la mejor de América Latina en su tiempo y su reglamento era un conjunto de normas congruentes, con la finalidad de obtener el arrepentimiento y la enmienda del delincuente y por ello represivo; pero era el inicio de actitudes humanitarias, pues se comenzaba a tomar en cuenta la manera de ser del individuo para sancionarlo o estimularlo.

Durante los años de la lucha armada de la Revolución Mexicana hasta 1976, la mayoría de los Directores de Lecumberrí fueron militares que ostentaban diversos grados, dado que la finalidad de las cárceles era castigar a los delincuentes y mantenerlos reclusos con grandes medidas de seguridad y disposiciones disciplinarias de índole -- correccional para impedir que se fugaran. Para ello, era conveniente y aconsejable -- confiar la dirección de las cárceles a hombres de carácter fuerte que no se prestaran al enternecimiento y de disciplina bien probada para que impusiera el orden en quienes se tenía por individuos peligrosos. Los militares parecían reunir éstas condiciones.

Lecumberrí tenía en 1971 una población carcelaria de 3,800 internos, pero había tenido una sobrepoblación mayor en épocas recientes. Tan numerosa población ocasionaba que todos los servicios de atención para los internos, especialmente en las áreas de actividades ocupacionales y educativas, fueran insuficientes; que no habiendo locales para recibir a los visitantes, las visitas familiares se llevaran a cabo en las celdas de los internos y en los angostos patios de las crujías a las que entraban las esposas

y los hijos, los amigos y las amigas del interno en una promiscuidad difícil de describir.

Desde que Lecumberri dejó de ser solamente Penitenciaría para ejecución de sentenciados y se convirtió también en cárcel preventiva para procesados, ya no eran para reclusión individual las celdas, pues se les había agregado dos literas más para albergar a tres internos a la vez, ésto originaba que cuando alguno de ellos obtenía permiso -- para visita íntima, tenía que suplicar a los dos compañeros de celda que salieran para recibir la visita, lo que provocaba morbosa curiosidad entre todos, los mismos internos que familiares o visitantes.

La excesiva población en todas las crujiás hacía difícil el alojamiento, no digamos decoroso, ni siquiera físico o higiénico de los internos, la administración de alimentos, los servicios sanitarios, el baño y el lavado de ropa, que muchos internos practi-caban personalmente, eran deficientes.

Muchos internos recibían alimentos del exterior llevados diariamente por los familiares; otros los podían comprar dentro del penal. Mantener el orden y la disciplina dentro de las crujiás, algunas de las cuales albergaban a más de 700 internos, era difícil y no había personal de vigilancia que pudiera imponer el respeto y el orden en dichos lugares, pues en la mejor de las épocas Lecumberri no tuvo suficientes custodios para -- vigilar 16 crujiás, 12 áreas de actividades ocupacionales, cuidar los servicios administrativos, atender el registro de visitantes, llamar a los internos a prácticas judiciales, etc.

Todo lo anterior dió origen a que se cometieran abusos de diversa índole, pues dentro de las crujiás se había establecido una elemental forma de autogobierno en la que privaba la ley del más fuerte y los propios internos se vendían favores de diversa naturaleza, según lo determinaba los "mayores" o sus serviles e incondicionales ayudantes que eran también internos.

Lecumberri no podía continuar en las condiciones antes descritas. Todos se ahogaban bajo el peso de múltiples presiones. Bajo la contaminación del ambiente los inter-nos, aún los que por primera vez ingresaban a la prisión, aún los que llegaban a la --

cárcel por infracciones leves, su personalidad se deformaba y dentro del proceso natural de adaptación del ambiente se envilecían o caían en estado de neurosis depresivas.

Por lo que las autoridades del Departamento del Distrito Federal iniciaron la construcción de los Reclusorios ubicándolos en los puntos cardinales de la Ciudad de México.

Un diseño arquitectónico fué elaborado por penitenciarios, arquitectos y controladores de presupuesto, la ejecución de la obra negra quedó concluida a principios de -- 1976, pero no el acabado y equipamiento de las oficinas, departamentos administrativos, dormitorios y talleres.

El día 26 de agosto de 1976; se dió por clausurada dicha Institución, en la que --- como acto de despedida el Dr. Sergio García Ramírez pronunció las siguientes frases: " ... Las cárceles son de alguna manera el reflejo más impresionante de lo que es una -- sociedad y es de ellas de las que esperamos como dramático contraste, alcanzar lo que la propia sociedad no supo dar en su tiempo a quienes ahora están reducidos a prisión".

CAPITULO SEGUNDO

**MARCO JURIDICO DE LA READAPTACION SOCIAL
EN MEXICO.**

CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

El Derecho Constitucional es la base jurídica de un Estado.

Además para nuestro interés especial, prevee todos los lineamientos de la ejecución de la pena, tiempo de estancia en la prisión, así como los del procedimiento penal. Es de esta forma como contemplaremos, para nuestros fines, a la Constitución Política del país y sus implicaciones.

Así comenzaremos por analizar el artículo 3º ya que establece la fundamentación legal que regula la actuación del Programa Nacional de Readaptación Social, - con lo que respecta a la educación primaria será obligatoria y tendrá como finalidad fomentar el amor a la patria y la conciencia de la solidaridad internacional, - en la independencia y en la justicia.

El artículo 4º hace referencia al Sistema Nacional de Salud se ha constituido un organismo del que forman parte varias dependencias y entidades de la administración Pública Federal y Local, al igual que un selecto grupo de personas físicas y morales de los sectores social y privado, algunos de ellos ligados desde hace --- algún tiempo con los servicios de salud, para atender el programa en cuestión. De esta manera los propósitos constitucionales habrán de encontrar plena realización en el corto y mediano plazo; proporcionando servicios de salud a toda la población, con atención prioritaria de los problemas sanitarios y de las situaciones que puedan causar o causen algún daño a la salud.

El artículo 5º es de gran importancia, en nuestro ámbito, ya que establece, - por una parte, la libertad del trabajo y, por otra, el trabajo impuesto como una pena por la autoridad judicial. Nosotros sabemos cómo independientemente de las - consideraciones posteriores en torno al artículo 18 Constitucional es importante - el trabajo en una institución penal a fin de que el sujeto se capacite, adecuadamente, para ser productivo cuando alcance su libertad; para que pase, idóneamente, las largas horas de hastío penitenciario; para que pueda sostener a su familia des de el reclusorio; para que forme un fondo de ahorro que lo ayude a vivir durante - los primeros días de libertad; para que libere la carga que implica su sostenimiento y para que se reestructure a través de lo que se denomina laborterapia.

Artículo 18 Constitucional.- En este artículo se establecen las bases definitivas sobre las que se deberá constituir todo el tratamiento que se otorgue en las prisiones a los delincuentes de nuestro país. Podemos decir que este artículo es -

la constitución de ejecución penal de nuestra patria.

Al respecto cabe destacar que en este precepto es dónde se establece la necesidad de separación tajante de procesados y sentenciados; de hombres y mujeres; de menores y adultos. Se prescribe la rehabilitación con base en el trabajo, la capacitación para el mismo y la educación.

Recordemos que el trabajo institucional que no encuentra aplicación en el exterior, no cumple con la función que establece la Constitución y que lo mismo, sucede con la educación que no está destinada específicamente para adultos delincuentes.

Cabe mencionar, que de este artículo emanan todas las leyes de ejecución de sanciones y reglamentos de las instituciones penales, incluyendo la Ley de Normas-Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.

TRATADOS Y CONVENIOS INTERNACIONALES Y NACIONALES.

Es de gran importancia señalar el esfuerzo del Gobierno Federal, para que los nacionales que se encuentren compurgando penas privativas de la libertad en países extranjeros, puedan ser trasladados a la República Mexicana para que cumplan sus condenas con base en el Sistema de Readaptación Social, y de igual manera los reos de nacionalidad extranjera sentenciados en nuestro país podrán ser trasladados a su país de origen o residencia, sujetándose a los tratados internacionales que se hayan celebrado para este efecto, como son los siguientes tratados sobre la ejecución de las sentencias penales:

- Tratado entre Estados Unidos Mexicanos y los Estados Unidos de América.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y Canadá.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Panamá.
- Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.
- Convenio entre los Estados Unidos Mexicanos y Bélgica sobre la ejecución de sentencias penales.

Por otro lado también se contempla en el artículo 18 Constitucional la celebración de Convenios de carácter general que podrán celebrar los gobernadores de los Estados, sujetándose a lo que establezcan sus leyes locales respectivas, y con venios con la Federación para que los reos sentenciados por delitos del orden común, extingan su condena en establecimientos dependientes del Ejecutivo Federal.

CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

El fundamento legal del sistema penitenciario, lo encontramos en los artículos 24 y 25 principalmente, estableciendo así que la prisión consiste en la privación de la Libertad Corporal y su duración será de 3 días a 40 años, con excepción de lo previsto en los artículos 315 bis, 320, 324 y 366; en los que el límite máximo de la pena será de 50 años; y se extinguirá en las colonias penitenciarias, establecimientos o lugares que al efecto señalen las leyes o el órgano ejecutor de las sanciones penales, ajustándose a la resolución judicial respectiva.

En toda pena de prisión que impugna una sentencia se computará el tiempo de la detención. Como lo establecen los numerales 77 y 78:

Es facultad del Ejecutivo Federal la ejecución de las sentencias y medidas preventivas, así como los procedimientos que se estimen conducentes para la corrección, educación y adaptación social de éste para lo cual se llevará a cabo tratamiento individualizado.

CODIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Artículo 529.-La ejecución de las sentencias irrevocables en materia penal co rrespondiente al Poder Ejecutivo, quien, por medio del órgano que designe la ley, -determinará, en su caso, el lugar y las modalidades de la ejecución, ajustándose - a lo previsto en el Código Penal, en las normas sobre ejecución de penas y medidas en la sentencia.

Será deber del Ministerio Público practicar todas las diligencias conducentes, a fin de que las sentencias sean estrictamente cumplidas; y lo hará así, ya gestio nando cerca de las autoridades administrativas lo que proceda, o ya exigiendo ante los tribunales la represión de todos los abusos que aquéllas o sus subalternas cometan, cuando se aparten de lo prevenido en las sentencias, en pro o en contra de los individuos que sean objeto de ellas.

Artículo 553.-El que hubiese sido condenado por sentencia irrevocable y se -- encuentre en los casos de conmutación de sanciones y de aplicación de la ley más - favorable a que se refiere el Código Penal, podrá solicitar de la Autoridad Jurisdiccional o del Poder Ejecutivo, en su caso, la conmutación, la reducción de pena- o el sobreseimiento que procedan, sin perjuicio de que dichas autoridades actúen - de oficio y sin detrimento de la obligación de reparar los daños y perjuicios le-- galmente exigibles.

CODIGO DE PROCEDIMIENTOS PENALES PARA EL D.F.

En materia de Prevención y Readaptación Social el Código de Procedimientos Penales - para el D.F., señala:

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social de signará el lugar donde los reos deberán extinguir las sentencias ejecutoriadas llevándose a cabo todas las diligencias para que las sentencias se cumplan estrictamente. (art. 575).

Cuando algún reo crea tener derecho a la libertad preparatoria cumpliendo con los re quisitos que establece el Código Penal, ocurrirá la Dirección de Servicios Coordinados - de Prevención y Readaptación Social, solicitándola y acompañándola con pruebas conducentes (art. 583).

La Dirección General de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, - tendrá a su cargo la prevención general de la delincuencia y el tratamiento de los adul tos delincuentes (art. 673).

Es función de la Dirección General de Servicios Coordinados de prevención y Readapta ción Social:

- I.- Dirigir y orientar la prevención social de la delincuencia en el Distrito Federa ral.
- II.- Orientar técnicamente la prevención de la delincuencia y el tratamiento de adul tos delincuentes, así como crear y manejar instituciones para el intercambio de estos sujetos.
- III.- Investigar las situaciones en que quedan los dependientes económicamente de -- quienes fueron sometidos a cumplir sentencia y en su caso gestionar lo conducen te.
- IV.- Celebrar convenios con instituciones de asistencia privada, para coadyuvar a la protección de los familiares de quienes hayan sido sentenciados.
- V.- Vigilar la ejecución de las sanciones impuestas por las autoridades judiciales- y determinar el lugar donde extinguirá sus sanciones los sentenciados.
- VI.- Crear, organizar museos criminológicos, lugares de segregación, colonias, gran- jas, y demás instituciones para delincuentes sanos y anormales.

- VII.- Organizar el sistema de selección y formación del personal que preste sus servicios en las instituciones de Readaptación Social.
- VIII.- Crear organizaciones que funjan como Patronatos para liberados.
- IX.- Conceder y revocar la libertad preparatoria; así como aplicar la disminución de pena privativa de la libertad, en los términos previstos por el Código Penal.
- X.- Ejercer orientación y vigilancia sobre los menores externados, los enfermos mentales sometidos a medidas de seguridad.
- XI.- Resolver, los casos del artículo 75 del Código Penal, sobre la ejecución de la sanción impuesta cuando haya incompatibilidad entre las modalidades.
- XII.- Resolver sobre la distribución y aplicación de los objetos e instrumentos del delito, utilizando el producto en beneficio de las funciones de la propia Dirección.
- XIII.- Formar las listas de jurados para el Distrito Federal.
- XIV.- Formular los reglamentos interiores de la Dirección y de los establecimientos a que se refiere la fracción VI, de este artículo y someterlo al Secretario de Gobernación, para su aprobación; y
- XV.- Los demás que fijen las leyes y los reglamentos (art. 674).

LEY QUE ESTABLECE LAS NORMAS MINIMAS SOBRE READAPTACION SOCIAL DE SENTENCIADOS.

Las presentes normas tienen como finalidad organizar el sistema penitenciario en la República, en cual estará dado sobre la base del trabajo, la capacitación -- para el mismo y la educación, como medios para la readaptación social del delincuente. Normas que estarán a cargo de la Dirección de Servicios Coordinados de Prevención y Readaptación Social, dependiente de la Secretaría de Gobernación, para ser aplicadas en toda la República.

El tratamiento será individualizado, tomando en cuenta las condiciones de cada medio y las posibilidades presupuestales, se clasificarán a los reos en instituciones especiales, como por ejemplo: de seguridad máxima, media y mínima, colonias y campamentos penales, hospitales psiquiátricos y para infecciosos e instituciones abiertas. Se destinará lugar distinto a las mujeres de los hombres, al -- igual que los menores infractores de los adultos.

Por otra parte, el régimen penitenciario tendrá carácter progresivo y técnico que constará de período de estudio y diagnóstico y de tratamientos basados en el -- estudio de personalidad.

El tratamiento preliberacional podrá comprender: orientación e información -- especial para el interno y sus familiares, de los aspectos personales y prácticos de su vida en libertad, se dará mayor concesión de la libertad dentro del establecimiento, a fin de prepararlo para el exterior.

Se creará en cada Reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la pena, y la libertad preparatoria.

La asignación de los internos al trabajo, se hará tomando en cuenta los de-- seos, vocación, aptitudes, capacitación laboral para el trabajo en libertad y el -- tratamiento de aquellos, así como las posibilidades del reclusorio. El salario -- que adquieren los internos como resultado del trabajo que desempeñen, se distribuirá de la siguiente manera: 30% para el sostenimiento de los dependientes económicos del reo, 30% para la reparación del daño, 30% para la constitución de un fondo de ahorros, y un 10% para los gastos personales del reo. Si no hubiere condena o reparación del daño, o si los dependientes del reo no estén necesitados, las cuotas respectivas se aplicarán por partes iguales a los fines señalados, con excepción del indicado en el último caso.

La educación que se imparta a los internos será de carácter académica, cívica social, higiénica, artística, física y ética.

En el curso del tratamiento se fomentará el establecimiento, la conservación y el fortalecimiento de las relaciones del interno con personas provenientes del exterior.

En cada Entidad Federativa se promoverá un patronato de liberados, el cual -- tendrá a su cargo prestar asistencia moral y material a los excarcelados; el Consejo de Patronos del organismo de asistencia de liberados se compondrá con representantes gubernamentales y de los sectores de empleados y trabajadores de la localidad, además del "Colegio de Abogados" y la Prensa Local.

Con lo que respecta a la remisión parcial de la pena es regulada por cada dos días de trabajo del interno, se hará remisión de uno de prisión; siempre y cuando el recluso observe buena conducta, participe regularmente en los eventos y actividades dentro de la Institución y revele por otros medios efectiva Readaptación Social. La remisión funcionará independientemente de la libertad preparatoria cuyos plazos se regirán exclusivamente, por las normas específicas pertinentes.

LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL,
REGLAMENTARIA DEL ARTICULO 90 CONSTITUCIONAL.

Artículo 27.- A la Secretaría de Gobernación corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

XXVI.- "Organizar la defensa y prevención a la delincuencia...., creando colonias penales, cárceles y establecimientos penitenciarios en el Distrito Federal, mediante acuerdo con sus Gobiernos, ejecutando y reduciendo las penas y aplicando la retención por delito del orden Federal o común en el Distrito Federal; así como participar conforme a los tratados relativos, en el traslado de los reos a que se refiere el quinto párrafo del artículo 18 Constitucional".

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

Artículo 19 Corresponde a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

I.- Ejecutar las sentencias dictadas por las autoridades judiciales penales en el -- Distrito Federal y en todo el territorio en materia federal.

II.- Vigilar la ejecución de las medidas de tratamiento a adultos inimputables, en - el Distrito Federal y en todo el territorio en materia federal.

III.- Aplicar la Ley que establece las Normas Mínimas sobre la Readaptación Social - de los Sentenciados con el fin de organizar el Sistema Penitenciario Nacional y coordi-- nar los servicios de prevención de la delincuencia y de la readaptación social.

IV.- Elaborar y coordinar, con la participación que corresponda a las entidades fede-- rativas, los programas de carácter nacional en materia de prevención, readaptación y --- reincorporación social.

V.- Participar en la elaboración y cumplimiento de los convenios de coordinación que se celebren con los gobiernos de las entidades federativas en materia de prevención de - la delincuencia y para el traslado de reos del orden común a establecimientos dependien-- tes del Ejecutivo Federal.

VI.- Coordinar acciones con las instituciones que dentro del ámbito de su competencia puedan apoyar la realización de las tareas de prevención de conductas infractoras y de-- lictivas.

VII.- Orientar técnicamente y aprobar los proyectos para la construcción y remodela-- ción de establecimientos de readaptación social.

VIII.- Orientar, con la participación que corresponda a los Estados los programas de trabajo y producción penitenciarios que permitan al interno bastarse el mismo, colaborar al mantenimiento de la institución en que vive y sufragar los gastos de su propia familia.

IX.- Establecer los criterios de selección, formulación, capacitación, evaluación y-- promoción del personal que preste sus servicios en las instituciones de readaptación so-- cial.

X.- Establecer en el ámbito de su competencia, Delegaciones en los Centros de Readaptación Social, y propiciar la creación de los Consejos Técnicos en coordinación con las autoridades administrativas respectivas.

XI.- Operar y mantener actualizado el banco de datos criminológicos y administrar la biblioteca de esta Secretaría, en materia penitenciaria y de infracciones.

XII.- Realizar y promover las investigaciones científicas en torno a las conductas delictivas e infractoras y a las zonas criminógenas, con el fin de proponer las medidas de prevención social recordarlas y con base en ellas, definir los modelos de organización y tratamiento en los Centros de Readaptación Social.

XIII.- Operar y mantener actualizado el Archivo Nacional de Sentenciados.

XIV.- Proporcionar antecedentes penales a las autoridades competentes y expedir, previa solicitud, constancias de los mismos, para el ejercicio de un derecho o el cumplimiento de un deber legalmente previsto.

XV.- Organizar y administrar establecimientos para la ejecución de sentencias y la aplicación de tratamientos de readaptación social que respondan a las condiciones socio económicas del país, a la seguridad de la colectividad y las características de los internos.

XVI.- Señalar, previa valoración de los sentenciados, el lugar donde deben cumplir sus penas; y vigilar:

a) Que todo interno participe en las actividades laborales, educativas y terapéuticas en los casos en que estas últimas sean necesarias;

b) Que se le practiquen con oportunidad estudios que muestren su esfuerzo y la evolución de su tratamiento;

c) Que mantenga relaciones con sus familiares.

XVII.- Adecuar las modalidades de la sanción impuesta, con la edad, sexo, salud o constitución física del interno.

XVIII.- Otorgar o revocar la libertad preparatoria, la remisión parcial de la -- pena, tratamiento preliberacional y aplicar la retención; todo lo anterior fundamenta do en estudios que revelen el grado de readaptación social, para así custodiar la se- guridad de la sociedad.

XIX.- Resolver lo procedente en los casos de conmutación de la pena.

XX.- Ejecutar los sustitutivos de penas en prisión, ejerciendo la orientación y- vigilancia necesarios sobre las personas que gozan ellos, al igual que con los sujetos a libertad preparatoria y condena condicional.

XXI.- Determinar, previa valoración médica psiquiátrica de los adultos inimputa- bles la institución para su tratamiento, la entrega a su familia o la autoridad sani- taria, cuando proceda, así como modificar o dar por concluida la medida.

XXII.- Acelerar la adecuada reincorporación social, gestionando la vinculación - entre las actividades de los Centros de Readaptación de Menores y Adultos con los cen- tros y mercados laborales, aducativos o asistenciales que en cada caso lo requieran.

XXIII.- Apoyar los traslados de sentenciados nacionales o extranjeros con lo es- tipulado en tratados o convenios internacionales.

XXIV.- Resolver de acuerdo con las atribuciones de la Secretaría, sobre la dis- tribución y aplicación de los objetos e instrumentos de infracción o delito, decomis~~a~~ dos.

XXV.- Investigar las condiciones de los familiares y dependientes económicos de- las personas sometida a proceso, sentenciadas o sujetas a medidas de seguridad, con- el fin de gestionar las medidas preventivas, asistenciales y de protección que proced- an; y

XXVI.- Las demás funciones que las disposiciones legales y reglamentarias le --- atribuyan, así como aquellas que le confiere el Titular del Ramo.

REGlamento DE RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL
PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Este reglamento fué aprobado el 11 de enero de 1990, por la Asamblea de Representantes del Distrito Federal, e impreso en los talleres gráficos de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, el cual contiene disposiciones sobre el funcionamiento de los centros de Readaptación Social en el Distrito Federal, y que consta de 14 capítulos.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: Indica que las disposiciones contenidas en este reglamento, serán aplicables a instituciones de reclusión dependientes del -- Departamento del Distrito Federal, como las de prisión preventiva y de ejecución - de penas; estableciendo como base para la readaptación social del trabajo, la capa citación y la educación: auxiliados por actividades recreativas, médicas, sociales, deportivas ect. Dispone que la internación de una persona a cualesquiera de estas instituciones, se hará únicamente por:

- Consignación del Ministerio Público.
- Por Resolución Judicial.
- Por la Dirección General de Prevención y Readaptación Social; en ejecución - de los tratados y convenios a que se refiere el Artículo 18 Constitucional.

En el caso de los extranjeros, el Director del establecimiento comunicará inme diatamente a la Dirección General de Servicios Migratorios, y a la embajada o consulado correspondiente el ingreso, egreso, así como cualquier situación relativa a los internos de referencia.

Se reitera la separación de internos en razón de sexo, edad y situación jurídi ca. En cada reclusorio se establecerá un sistema administrativo para registrar a los internos que comprenderá: nombre, sexo, edad, lugar de origen y demás genera-- les; identificación dactilantropométrica y fotográfica. A cada interno se le -- dará un ejemplar de este reglamento a fin de que conozca sus derechos y obligacio-- nes en el establecimiento. El Departamento del Distrito Federal está obligado a -

proporcionar a los reclusorios los recursos suficientes para que los internos vivan dignamente y reciban alimentos adecuados, ropa de cama y uniformes. Por otra parte existen también estímulos para internos que observen buena conducta, trabajen y participen en las diferentes actividades de la Institución.

Por el contrario existen también prohibiciones tales como: el no acceso al -- área de gobierno, tampoco a la documentación oficial, quedando prohibido que desem -- peñen cargo o empleo en la administración del reclusorio.

CAPITULO II DE LOS RECLUSORIOS.PREVENTIVOS: Los reclusorios preventivos estarán destinados exclusivamente a: custodia de indiciados, prisión preventiva de los pro cesados de Distrito Federal, que no tengan una sentencia que haya causado ejecu -- toria, custodia preventiva de procesados de otra entidad, cuando así se acuerde en -- los convenios correspondientes y prisión provisional durante el trámite de in trada ordenada por autoridad competente. El indiciado permanecerá en el área de in greso en tanto se defina su situación jurídica, de igual forma será examinado por el médico a fin de conocer su estado físico y mental. Desde este momento se le -- abre su expediente personal el cual contendrá: la resolución de su detención y to -- do lo que se refiera a su estancia en el lugar.

El expediente se organizará cronológicamente constando de las siguientes áreas: jurídica, médica, laboral, educativa, etc, posteriormente pasan al Centro de Obse rvación y Clasificación, en donde se les practicarán los estudios de personalidad -- correspondiente, para ubicarlos en algún dormitorio.

CAPITULO III DE LOS RECLUSORIOS DE EJECUCION DE PENAS PRIVATIVAS DE LIBERTAD: Siendo las penitenciarías, en donde sólo podrán estar internos que tengan una sen -- tencia ejecutoriada.

Desde el ingreso de los internos a las penitenciarías se integrará un expedien -- te personal de cada recluso, con el documento del señalamiento hecho por la Direc -- ción General de Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación -- las constancias de la sentencia, y la copia del que se hubiere integrado durante -- la reclusión preventiva, misma que acompañará al interno desde su traslado.

Los internos deberán ser alojados en el Centro de Observación y Clasificación para efectos de su ubicación y continuidad del tratamiento de los internos, deberán tomarse en consideración los estudios realizados en el reclusorio de procedencia.

Los resultados del régimen de tratamiento individualizado de los internos, así como las opiniones del Consejo Técnico Interdisciplinario, serán enviados sistemática y oportunamente a la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

CAPITULO IV DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO SECCION PRIMERA GENERALIDADES: En los Centros de Readaptación Social, se aplicará el régimen penitenciario progresivo y técnico que constará de períodos de estudio de personalidad, de diagnóstico y tratamiento de los internos.

SECCION SEGUNDA DEL TRABAJO: Se tomarán las medidas necesarias para que todo -- interno que no esté incapacitado, realice un trabajo adecuado a sus aptitudes, el trabajo será indispensable para efectos de la remisión parcial de la pena y otorgamiento de incentivos. Las jornadas serán: 8 horas si es diurna, 7 horas si es mixta, y de 6 horas si es nocturna, en cualquier actividad. Por cada 5 días de -- trabajo, el interno descansará 2 para efectos de la remuneración y de la remisión parcial de la pena. Las madres internas que trabajen tendrán derecho a que se com -- puten los períodos pre y postnatales para la remisión parcial de la pena.

SECCION TERCERA - DE LA EDUCACION: La educación impartida en los reclusorios, se ajustará a la forma de pedagogía de carácter oficial, a cargo de personal docente autorizado, se impartirá obligatoriamente la educación primaria a quienes no la hayan cursado, la educación media básica, artes y oficios se dará en la medida de lo posible, a los demás internos.

SECCION CUARTA - DE LAS RELACIONES CON EL EXTERIOR: Los internos tienen derecho a fortalecer, restablecer sus relaciones familiares, de amistad de compañerismo, por lo cual se lleva a cabo la visita familiar. La visita íntima se concederá únicamente cuando se hayan realizado los estudios médicos necesarios para tal fin, de igual forma se permite la asistencia espiritual; los internos podrán salir del establecimiento previa autorización del Director General, en los casos de fallecimiento o enfermedad grave debidamente comprobados, de los padres, hijos, hermanos o quienes constituyeran en la vida en libertad, el núcleo familiar del recluso.

SECCION QUINTA - DE LOS SERVICIOS MEDICOS: Los reclusorios contarán permanentemente con servicios médicos, para la atención que los internos requieran; en los casos de emergencia el interno podrá ser trasladado al Centro Médico de Reclusorios, y en ocasiones - podrán ser atendidos por médicos particulares, cuyo costo correrá a cargo del solicitante, al igual que en el caso de tratamiento psiquiátrico. Por otra parte, en los libros y registros civiles de los hijos nacidos en las instituciones de reclusión, no se hará constar en ningún caso, el nombre y domicilio del establecimiento como el lugar de nacimiento. Los hijos de las internas, en caso de que permanezcan dentro de la Institución, recibirán atención médica - pediátrica, educación preescolar hasta los 6 años de edad, - en ningún caso podrán permanecer después de ésta edad.

CAPITULO V DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO. En cada uno de los Reclusorios y Penitenciarías del Distrito Federal, deberá funcionar un Consejo Técnico Interdisciplinario, que actuará como cuerpo de consulta y asesoría del director del establecimiento, -- para determinar el tratamiento para la readaptación de los internos, evaluar su personalidad y clasificarlo: este consejo se integrará por: el Director que lo presidirá; por los subdirectores jurídico, técnico y administrativo; por los jefes de seguridad y custodia, de servicios médicos, del centro escolar etc. Dicho consejo Técnico, celebrará sesiones ordinarias, por lo menos una vez a la semana, y extraordinarias cuando fuera convocado por el Director del establecimiento, para deliberar es indispensable que se encuentren reunidos la mayoría de sus miembros, es decir debe de existir Quorum.

CAPITULO VI DE LAS INSTITUCIONES ABIERTAS: Son instituciones abiertas los establecimientos destinados a los internos que por acuerdo de la autoridad competente, deban continuar en ellas el tratamiento de readaptación social, sobre la base de la autodisciplina y autogobierno de los internos.

El traslado del interno a una institución abierta se hará solamente cuando exista -- recomendación del Consejo Técnico Interdisciplinario del reclusorio correspondiente. Los internos sentenciados y ejecutoriados podrán ser sometidos al tratamiento denominado --- inducción a la preliberación, con el objeto de que gocen de mayor libertad, que los preparará para que no sufran un impacto al salir en libertad y no se propicie la reincidencia.

CAPITULO VII DE LOS RECLUSORIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ARRESTOS: Estos establecimientos están dedicados a ejecutar las sanciones o medidas privativas de libertad hasta por 36 horas, impuestas en resolución dictado por autoridad competente; estos lugares -- cuentan con personal e instalaciones adecuadas para la mejor atención de los arrestados.

El arresto solo significa una separación temporal de la comunidad, y en ningún caso implicará incomunicación del arrestado con su medio familiar y social.

CAPITULO VIII DEL PERSONAL DE LAS INSTITUCIONES: Los reclusorios contarán con el -- personal Directivo, Técnico Administrativo y de seguridad y custodia para su adecuado -- funcionamiento. El personal deberá hacer un curso de inducción al sistema penitenciario y demás cursos de actualización que imparta el Instituto de Capacitación Penitenciaria. Por otra parte, en los establecimientos de reclusión para mujeres, el personal de custodia que tenga trato directo con las internas, será exclusivamente del sexo femenino.

CAPITULO IX DE LAS INSTALACIONES DE LOS RECLUSORIOS: Los reclusorios de ejecución - de penas y privativas de Libertad preventivos, contarán con instalaciones, unidades y -- áreas independientes, destinadas a los internos, que deberán estar separadas de las áreas de gobierno y administración

Los reclusorios contarán con dormitorios generales divididos en cubículos, para el - acomodado de tres personas como máximo, los cubículos serán individuales y dispondrán de instalaciones sanitarias adecuadas.

CAPITULO X DEL REGIMEN INTERIOR DE LOS RECLUSORIOS: En las relaciones entre el personal y los internos debe haber respeto recíproco, de igual modo se prohíbe la introducción a las mismas de sustancias tóxicas, armas explosivas y en general instrumentos cuyo uso implique un riesgo para la población.

El Director de la institución prooverá un lugar adecuado para que los internos se en trevisten con sus abogados los 365 días del año de 9:00 a 17:00 hrs. Por otra parte se aplicarán correcciones disciplinarias, a aquellos internos que incurran en infracciones - tales como: intentar en vía de hecho o conspirar para ello, poner en peligro su propia - seguridad o la de sus compañeros o de la institución, interferir o desobedecer las dispo siciones en materia de seguridad y custodia etc., a lo que se harán acredores de correcciones disciplinarias que van desde la amonestación, suspensión de incentivos o estímulo-- los hasta por 30 días o el aislamiento temporal. Tales correcciones serán impuestas mediante dictámen de Consejo Técnico Interdisciplinario. Los internos, sus familiares o - sus defensores podrán inconformarse ante tal medida, ya sea de manera verbal o escrita.

CAPITULO XI DE LOS MODULOS DE ALTA SEGURIDAD: En los reclusorios preventivos y de - ejecución de sentencias, habraⁿ instalaciones para internos que requieran tratamiento de-

readaptación especializada, así como para las de alto riesgo que alteren el orden o pongan en peligro la seguridad de la institución. El Consejo Técnico hará la clasificación para el ingreso a dichos módulos, donde existirá atención médica, psicológica y de trabajo social.

CAPITULO XII DE LA SUPERVISION: El organo de supervisión general se encargará de supervisar en forma permanente la administración y el manejo de cada uno de los centros de reclusión del Distrito Federal, en cual estará integrado por un representante de la Asambleable del Distrito Federal, otro de la Dirección General de Reclusorios, de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social entre otros; a los cuales se les brindará -- todas las facilidades que requieran para el buen desempeño de su funciones.

CAPITULO XIII DE LOS TRASLADOS: Los internos de los reclusorios podrán ser llevados fuera de los mismos, con las medidas de seguridad debidas a otros reclusorios, cuando -- cambie su situación jurídica, por motivos de seguridad, para la práctica de diligencias -- o atención médica fuera del lugar.

CAPITULO XIV DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: La Dirección General de Reclusorios se -- coordinará con el poder judicial Federal, procuradurías y con las defensorías de oficio -- tanto locales como federales, a fin de diseñar medidas conjuntas para evitar los rezagos y promover los sustitutivos penales para abatir la sobrepoblación. Por otro lado el Departamento del Distrito Federal llevará a cabo un programa constante de ampliación de la capacidad instalada en cada uno de los centros penitenciarios. De igual modo se constituye la oficina denominada " Asistencia Jurídica " cuya función es localizar los casos -- de internos que estando en posibilidades de obtener su libertad, no lo logran por ser -- analfabetas indígenas, seniles o de situación económica precaria. La Dirección Jurídica de la misma dependencia, establecerá relaciones con asociaciones a fin de agilizar los -- procedimientos de los internos que se ubiquen en los supuestos antes referidos.

**PLANES Y PROGRAMAS EMANADOS DEL PLAN
NACIONAL DE DESARROLLO.**

Dentro de la actual línea de administración y como se ha señalado dentro del Plan Nacional de Desarrollo 1989-1994, está conservar el Estado de Derecho a toda la ciudadanía de nuestro país, y como consecuencia mejorar la seguridad pública,-- la procuración de justicia y la modernización de los sistemas para la rehabilitación del infractor a las leyes penales, siguiendo los lineamientos que marca el artículo 18 de nuestra Carta Magna.

Como consecuencia a dicha inquietud, se instaura el Programa Nacional de Solidaridad Penitenciaria (PRONASOLPE), el cual ha tenido grandes logros y beneficios en los sistemas de Readaptación Social y la Modernización del Sistema Penitenciario,-- creándose Consejos Técnicos Móviles para las despresurización de las prisiones, -- mejorándose su manejo tan ligado al respecto de las garantías fundamentales de todo ciudadano.

En una segunda fase del PRONASOLPE, se ha llevado a cabo el Censo Nacional Penitenciario, el cual no ha demostrado las carencias y realidades existentes en cada centro de reclusión, a los cuales se les ha dado apoyo y orientación para mejorar las condiciones de vida en reclusión, todo esto en base al Plan Nacional de -- Desarrollo que marca pauta en la administración actual.

CAPITULO TERCERO

**RECLUSORIOS Y CENTROS DE READAPTACION SOCIAL
DE LA ULTIMA DECADA.**

PENITENCIARIA DE SANTA MARTHA ACATITLA.

En el año de 1957 se inauguró la Penitenciaría del Distrito Federal, la cual alberga desde su creación hasta la fecha a los sentenciados ejecutoriados, actualmente se encuentran internos 2932 personas, por los siguientes Delitos:

Contra la Seguridad Pública.....	121
Contra la Salud.....	414
Contra la Moral Pública.....	20
Cometido por Servidores Públicos.....	3
Por falsedad de Declaración.....	8
Sexuales.....	520
Contra la Paz y la Seguridad de Personas.....	12
Contra la Vida.....	879
Privación Ilegal de la Libertad.....	56
Patrimoniales.....	1042
Encubrimiento.....	1

POBLACION POR EDAD

De 18 a 20 años.....	641
De 21 a 30 años.....	1235
De 31 a 40 años.....	801
De 41 a 50 años.....	309
De 51 a 60 años.....	95
De 61 a 70 años.....	10
De 71 a 80 años.....	3
De 81 a 90 años.....	1

POBLACION POR GRADO ESCOLAR.

Analfabeta.....	23
Primaria Incompleta.....	663
Primaria Completa.....	856
Secundaria Incompleta.....	519
Secundaria Completa.....	440
Bachillerato Incompleto.....	177
Bachillerato Completo.....	122
Carrera Técnica.....	124
Profesionistas.....	47

Contando una capacidad de internamiento de 1500 personas, existiendo una sobrepoblación del 106, 33%.

**CENTRO FEMENIL DE
READAPTACION SOCIAL.**

Fué inaugurado el 11 de Mayo de 1976 para que funcionara como Hospital Psiquiátrico ocupándose como Hospital de Neuropsiquiatría y Hospital Central Quirúrgico; -- fué cerrado en 1979, reabriéndose hasta 1982, cuando fueron trasladadas a él las internas que se encontraban en la antigua Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla, sirviendo hasta la fecha como Centro Penitenciario, Actualmente cuenta con las siguientes áreas:

1.- **Aduana de personas y vehículos.**- Son los espacios destinados a la revisión de las personas y de los autos respectivamente, que ingresan y egresan de la Institución.

2.- **Area de Gobierno.**- Se integra por diversas oficinas: Dirección, Secretaría General ó Subdirección Jurídica, Subdirección Técnica, Jefatura de Seguridad y Custodia y la Oficina del Jefe del Centro de Observación y Clasificación.

3.- **Cocina.**- Ubicada en la planta baja de la Institución; en ella se preparan -- los alimentos que seran repartidos posteriormente a las internas en el pasillo central, ya que no hay comedor.

4.- **Dormitorios.**- Existen cuatro dormitorios con 18 ó 19 estancias cada uno y -- con capacidad para 3 ó 4 personas por estancia.

Como ya se mencionó, la Institución tiene la estructura de un hospital, por lo que no hay planchas de cemento como en los Reclusorios Preventivos; sino camas de -- latón individuales, además de una mesa para que las internas puedan poner ahí sus -- efectos personales. Las puertas de las estancias no son rejas, sino de metal y cristal.

5.- **Ingreso y Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.).**- Desde que éste -- Centro dejó de funcionar como Reclusorio Preventivo, no existe ya propiamente el -- área de ingreso, sino que las internas con sentencia ejecutoriada que ahí llegan pasan directamente a C.O.C. ; las remesas que se reciben son procedentes de los Reclu-

sorios Preventivos del D.F., o de otros Estados. El área de C.O.C. sólo ésta constituida por una sola estancia con capacidad para 6 ó 7 personas, ya que no son muy frecuentes los ingresos, ni tampoco muchas sentenciadas a la vez, por lo que es más -- rápida su permanencia en éste lugar, los estudios que se les realizan tardan de una semana a 15 días y se actualizan cada 6 meses.

La finalidad del estudio de personalidad en éste lugar no es a petición de una - Autoridad Judicial, sino de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, para que puedan otorgar los beneficios que señala la Ley para los sentenciados; también se utiliza el estudio de personalidad para clasificar a las internas en los dormitorios; dicha clasificación es permanente, pero en algunos puede ser flexible si - es necesaria alguna reubicación.

6.- Centro de Desarrollo Infantil (CENDI).- Asisten a él un promedio de 50 niños, tanto de internas como de empleados de la Institución. Están divididos en tres secciones: lactantes, maternales y preescolares. La edad máxima que pueden tener los - niños para estar en ese lugar es de 6 años; en esta sección se cuenta con todo lo necesario para el cuidado y atención de los menores, como son muebles pequeños, alimentos especiales, educadoras, juguets, etc; es oportuno mencionar que no hay internas comisionadas para trabajar aquí, sino que son atendidos exclusivamente por miembros del personal, incluyendo, los encargados de la limpieza. Los niños son recibidos -- desde las 8:00 horas y son recogidos desde las 13:00 horas; en caso de ser hijos de internas, son recogidos por lo regular a las 18:00 horas, que es cuando termina su - labor en los talleres, su trabajo como estafetas, las clases en el Centro Escolar y la visita familiar.

7.- Area de Talleres.- Para impartir y desarrollar las clases de migajón, peluche, costura, papel maché y vitrales, se utilizan salones de clase del Centro Escolar, cada uno equipado con lo indispensable para tal labor. Además hay talleres de cocina, repostería, lavandería y maquila, ubicados en diversas partes de la Institución. El de cocina, maquila y lavandería son remuneradas y en éstos están comisionados el 25% de la población aproximadamente. Las internas que lleva los demás talleres, obtienen alguna ganancia económica al vender los artículos que ellas mismas producen, pero cualquiera de las actividades mencionadas son consideradas como trabajo-

dentro de la Institución y cuenta para los beneficios que señala la Ley de Normas -- Mínimas para la Readaptación Social de Sentenciados, además de que las personas que están comisionados como estafetas, encargadas de las áreas verdes y de la limpieza, también les cuenta su trabajo.

8.- Centro Escolar.- Se cuenta con 8 salones de clase con pupitres, escritorio, pizarrón y demás utensilios necesarios para tal fin. Se imparten clases de primaria, secundaria y preparatoria, así como alfabetización.

Asiste al Centro Escolar entre el 30 y 35% de la población total, de las cuales la mayoría esta en alfabetización y primaria. Los certificados que se expiden aparecen con el nombre de "Escuela Francisco I. Madero", que es el nombre que tiene el Centro Escolar.

9.- Area de Inimputables.- Se considera así al dormitorio número 5, pero a diferencia de los otros cuatro, aquí si son estancias (13) enrejadas al frente, esto con la intención de tener bajo observación a las internas que allí se encuentran.

Actualmente hay en ésta zona 33 internas consideradas como inimputables y que -- presentan diversas psicopatologías, siendo las más frecuentes el retardo mental y la psicosis maniaco-depresiva. Debido a su misma situación, los delitos por los que -- fueron procesadas son en su mayoría por agresión, como homicidio, lesiones, daño en propiedad ajena, robo de infante etc.

Las estancias sólo cuentan con la cama y una mesa para que depositen sus pertenencias; en algunas estancias hay una sola persona, dependiendo de la psicopatología que presenten, se determina si pueden estar acompañadas o no. Casi la mitad de ellas ya tienen dictada una medida de seguridad y el resto son procesadas, encontrándose ahí en calidad de depositadas de los tres Reclusorios Preventivos Femeniles, ya que éstos no cuentan con médicos psiquiatras ni con lo necesario para el cuidado y tratamiento de éstas internas.

Los tratamientos que se les dan depende del caso concreto, y pueden variar desde medicamentos; terapias de grupo, terapia ocupacional, deportiva, hábitos de higiene, etc.

Aún cuando se les haya dictado una medida de seguridad no permanecen, por lo ge-

neral, en ésta Institución, sino que son canalizadas a otros lugares en donde pueden continuar con su tratamiento, como puede ser el Hospital Psiquiátrico para Mujeres - de Tepexpan, Estado de México. En los casos en que no se comprueba su culpabilidad en los delitos que se les imputan, no se les deja libres si no se presenta un familiar o alguna persona (física o moral) que sea su aval moral y se responsabilice de ella; lo mismo sucede cuando ya cumplieron con su medida de seguridad. El aval moral es un requisito indispensable para que puedan éstas internas obtener su libertad y ésto es con el fin de que se garantice su cuidado y tratamiento.

10.- **Visita Familiar e Íntima.**--Los días señalados para la visita familiar son iguales a los de los demás Reclusorios, es decir, martes, jueves, sábado y domingo, y toda la semana por el área de locutorios (para abogados principalmente). El espacio destinado para tal fin cuenta con mesas, sillas, venta de refrescos, cigarrros, dulces y demás artículos que hay en las miscelaneas.

La visita íntima cuenta con estancias acondicionadas como recámaras, y los días, hora y criterios para conceder este tipo de visita, son señalados por la dirección - mediante el área técnica, concretamente, trabajo social; Son seis los cubículos que se ocupan para esta función.

11.- **Auditorio.**-- Es el espacio destinado para pláticas, proyecciones y en algunos casos también para ceremonias cívicas o religiosas.

12.- **Areas Verdes.**-- No comprenden exclusivamente los jardines, sino también las canchas de basket ball y frontón.

13.- **Biblioteca.**-- Como su nombre lo indica, es el lugar donde las internas pueden acudir a consultar libros o revistas. El lugar no es muy grande, pero sí cuenta con los libros indispensables que utilizan en el Centro Escolar.

14.- **Servicio Médico.**-- Localizado prácticamente en la entrada de la Institución, arriba de lo que es el área de Gobierno. No sólo se refiere a un servicio médico -- para consulta, sino también para hospitalización, ya que cuenta con todo lo necesario para cirugías y para la sección de ginecología, enfermedades infecciosas y odontología.

Por último podemos mencionar que hasta finales de 1983 ó principios de 1984, -- existió un anexo al Centro Femenil, la Institución Abierta para Mujeres Preliberadas, o también llamada Casa Oficial, de la que ya hicimos referencia al hablar de la Antigua Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla. El Edificio que sirvió para las preliberadas, ocupado ahora por el grupo de apoyo de los llamados "Zorros" que coopera exteriormente con el grupo de Seguridad y Custodia en la vigilancia dela Institu--ción.

La capacidad con la que cuenta el Centro Femenil es de 500 personas; Hasta No---viembre de 1987 había una población de 600 internas aproximadamente, pero a partir - de esa fecha se fueron trasladando a los Reclusorios Preventivos, quedando como hasta ahora sólo las sentenciadas (ejecutoriadas) y las depositadas, siendo las inter--nas que actualmente se encuentran en el Centro Femenil de Readaptación Social:

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL NORTE

El Reclusorio Preventivo Varonil Norte, es una Institución dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social y se encuentra ubicada en la Zona Norte de la Ciudad de México, Distrito Federal en la Avenida Jalisco - S/N Colonia Cuauhtepc Barrio Bajo, actualmente existe una población de 1827 internos por los delitos de:

Contra la Seguridad Pública.....	57
Contra la Salud.....	150
Contra la Moral Pública.....	35
Cometidos por Servidores Públicos.....	23
Por Falsedad de Declaración.....	5
Sexuales.....	98
Contra la Paz y la Seguridad de Personas.....	15
Contra la Vida.....	450
Privación Ilegal de la Libertad.....	60
Patrimoniales.....	857
Encubrimiento.....	31

POBLACION POR EDAD

De 18 a 20 años.....	475
De 21 a 30 años.....	745
De 31 a 40 años.....	370
De 41 a 50 años.....	156
De 51 a 60 años.....	86
De 61 a 70 años.....	0
De 71 a 80 años.....	0
De 81 a 90 años.....	0

POBLACION POR GRADO ESCOLAR

Analfabeta.....	177
Primaria Incompleta.....	243
Primaria Completa.....	210
Secundaria Incompleta.....	134
Secundaria Completa.....	120
Bachillerato Incompleto.....	63
Bachillerato Completo.....	31
Carrera Técnica.....	111
Profesionistas.....	93

**RECLUSORIO PREVENTIVO
VARONIL ORIENTE.**

El Reclusorio Oriente, se sitúa dentro de un sistema de reclusorios incorporado a la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, cuenta con una Dirección coordinadora del equipo técnico, administrativo y de vigilancia.

La subdirección de vigilancia es la encargada de la disciplina y respeto por parte de los internos.

Este cuerpo de vigilancia consta de tres grupos que cubren horarios de 24 horas de servicio por 48 de descanso.

La subdirección técnica es la encargada de coordinar, dirigir y supervisar las acciones del Centro de Observación y Clasificación, la secretaría general y el Centro Escolar. Esta tiene su espacio físico en el denominado Centro de Observación y Clasificación, éste Centro se configura funcionalmente a través del siguiente objetivo: la realización del estudio psicosocial del interno, para dar ubicación al interno en dormitorio, zona y estancia con criterios establecidos para evitar problemas a la Institución, tratando de detectar y segregar a los internos más agresivos.

Cuando el interno llega a la Institución, es ubicado en la estancia de Ingreso; en ésta el sujeto puede permanecer hasta 72 horas, período de ley, durante el cual el juez podrá dictar libertad absolutoria, condicionada con privación de la libertad corporal por auto de formal prisión, sin privación de la libertad corporal y -- sujeto a proceso.

Las funciones específicas en ésta estancia de Ingreso son las siguientes:

- a) Se hace una ficha de identificación general del sujeto con apreciaciones especiales de tipo social.

- b) Se les hace saber que tienen derecho a un defensor de oficio en el caso de que no tenga posibilidades económicas para contratar uno particular.

Sólo mencionamos en términos promedios que en una estancia de Ingreso se reciben de 400 a 450 individuos al mes, de los cuales aproximadamente el 25%, recibirán auto de formal prisión, sin derecho a fianza ni a caución y que congregan al grupo que será atendido después, a partir de su llegada al Centro de Observación y Clasificación (D.T.R.C.R.S., estadística, 1984)

En los tres días que se encuentra en la Estancia de Ingreso se limita la visita, siendo esta sólo a través de un vidrio privándosele de la convivencia familiar, -- ésto sirve para que los roles aprendidos en el pasado desaparezcan, lo cual obliga al Interno a pensar el rol que a jugar dentro de la cárcel.

Después de tres días de ingreso pasan al Centro de Observación y Clasificación-- en donde le son practicados los estudios interdisciplinarios; en éste centro pasan alrededor de 30 días, tras de los cuales son clasificados y enviados a dormitorios.

La función y objetivo principal de éste centro es la clasificación de internos, la cual se realiza en base a las siguientes premisas:

- 1.- Propiciar la convivencia armónica entre -- los internos.
- 2.- Evitar la contaminación criminógena.
- 3.- Coadyuvar a la seguridad de la Institución.

Las funciones teóricas del Centro son:

- Coordinación, dirección y ejecución de los estudios de cada departamento.
- Encargarse de la agilización de los estudios de cada departamento.
- Promover el seguimiento y tratamiento de los internos.
- Implementar programas académicos permanentes.
- Convocar periódicamente al personal para delinear estrategias de procedimiento del centro.
- Evaluar y vigilar las actividades que se lleven a cabo.

Todas estas actividades son las establecidas para el buen funcionamiento del -- centro, pero en la práctica es una situación muy distinta, ya que el hecho de dedicar el centro sólo a la Clasificación y elaboración de expedientes multidisciplinarios para juzgados nos indica la magnitud del desperdicio laboral que la Institución da por objetivos latentes, que tienen el fin de aparentar humanización en la aplicación de la justicia.

El reclusorio tiene un total de 10 dormitorios que forman el conjunto de habitaciones, son de dos pisos y cada dormitorio está compuesto de cuatro zonas con doce celdas cada una, donde se pueden instalar tres internos por celda.

La sobrepoblación ocasiona que las celdas destinadas a instalar 3 personas, tengan que cubrir una cantidad de 8 personas, a una de las cuales se le asigna el suelo como cama.

Una vez que el Interno se encuentra instalado en un dormitorio, podrá dedicarse más "libremente" a cubrir una actividad en los talleres, los cuales son aún insuficientes para dar trabajo a tan enorme población, ya que cubren sólo el 20% de la --

misma, el otro 80% se dedica a las artesanías y pequeños subempleos como lavar ropa, limpiar calzados, vender fruta y servicios segregados que los mantienen, otros se -- mantienen desempleados. Igualmente un porcentaje muy pequeño (28 alfabetizados, 32 de primaria, 15 de secundaria) de la población asiste al Centro Escolar, el cual -- tiene desde nivel alfabetización hasta preparatoria y cursos eventuales.

Existe un dormitorio de castigo que es el N° 10, en donde son colocadas las personas consideradas clínicamente psicóticas, problemáticas, de forma tal que son instaladas en celdas individuales para evitar el conflictivo contacto interpersonal.

Se puede decir que en el Reclusorio los internos pueden desplazarse casi a cualquier parte de la Institución (La Dirección y la Secretaría General están prohibidas).

RECLUSORIO PREVENTIVO VARONIL SUR

Este es el centro de Reclusión de inauguración en 1979, localizado en el Circuito Luis Martínez Castro, Colonia San Mateo Xalpa, dentro del perímetro de la Delegación Xochimilco, actualmente se encuentran 1225 internos, por los siguientes Delitos:

Contra la Seguridad Pública.....	28
Contra la Salud.....	328
Contra la Moral Pública.....	5
Cometidos por Servidores Públicos.....	8
Por Falsedad de Declaración.....	5
Sexuales.....	140
Contra la Paz y la Seguridad de Personas.....	4
Contra la Vida.....	255
Privación Ilegal de la Libertad.....	42
Patrimoniales.....	410
Encubrimiento.....	0

POBLACION POR EDAD.

De 18 a 20 años.....	219
De 21 a 30 años.....	609
De 31 a 40 años.....	277
De 41 a 50 años.....	89
De 51 a 60 años.....	33
De 61 a 70 años.....	10
De 71 a 80 años.....	2
De 81 a 90 años.....	0

POBLACION POR GRADO ESCOLAR

Analfabeta.....	52
Primaria Incompleta.....	179
Primaria Completa.....	325
Secundaria Incompleta.....	16
Secundaria Completa.....	26
Bachillerato Incompleto.....	63
Bachillerato Completo.....	88
Carrera Técnica.....	21
Profesionistas.....	83

RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL NORTE.

El Reclusorio Preventivo Femenil Norte, es una Institución dependiente de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social y se encuentra ubicado en la Zona Norte de la Ciudad de México, Distrito Federal en la Avenida Jalisco s/n Colonia Cuauhtepc Barrio Bajo, a un costado del Reclusorio Varonil Norte.

Este Reclusorio fue inaugurado en Diciembre de 1989 y fue construido en base a la idea de dar un cabal cumplimiento a la legislación que norma la readaptación social en el Distrito Federal, aplicable a aquellas personas que se encuentran privadas de su libertad por un mandato legal a fin de que se encausan hacia la capacitación y desempeño del trabajo productivo dentro del ámbito de reclusión, de tal forma que al resultar absueltos o al cumplimiento de su condena, para el caso de que su pena resulte compurgada, las internas se reintegran al esquema productivo de la Sociedad debidamente tratadas para que no reincidan en la comisión de delitos, es por ello que las instalaciones del Reclusorio son funcionales ya que se cuenta con un espacio para estudiar, practicar algún deporte, recibir visita familiar así como íntima, talleres, etc.

Para el adecuado uso de sus instalaciones el Reclusorio Femenil Norte integra dentro de su organigrama a una Subdirección Técnica conformada por las siguientes áreas: Psicología, Pedagogía, Trabajo Social y Criminología; estos departamentos son los encargados de realizar un estudio clínico-criminológico a cada una de las internas, mediante el cual serán clasificadas en su respectivo dormitorio atendiendo a su menor o mayor grado de peligrosidad, además de canalizarlas hacia las diversas actividades educativas, laborales, recreativas y deportivas a fin de proporcionarles el adecuado tratamiento. Una vez realizado el estudio clínico-criminológico se envía al Juez conecedor de la causa quien al momento de dictar sentencia se apoyara en este estudio para la aplicación de la sanción penal.

El Reclusorio Femenil Norte tiene capacidad para 160 internas y cuenta con las siguientes áreas:

1.- ADUANA DE PERSONAS.- Es el área en donde se expiden los pases para que las-

personas ingresen a la institución, previa revisión e identificación, para lo cual cuenta con tres cubículos para el registro de mujeres, tres para el de los hombres y un mostrador para la revisión de la comida.

2.- LOCUTORIOS.- Son los cubículos en donde las internas que pertenecen al área de ingreso o al Centro de Observación y Clasificación reciben a su familia o abogado. Así mismo, en los locutorios pueden hablar con su defensor cualquiera de las internas de la institución, aún en los días que no haya visita y fuera del horario de ésta.

3.- SALA DE VISITA.- Como su nombre lo indica, es el espacio destinado a la visita familiar de aquellas internas que ya se encuentran destinadas en sus respectivos dormitorios; esta área cuenta con sillas, mesas y una tienda. Esta sala es -- también utilizada para la práctica de eventos especiales como pláticas, proyecciones, misas, convivios, etc.

4.- AREA DE GOBIERNO.- Comprende varias oficinas que son:

A) Jefatura de Seguridad y Custodia.- Sus integrantes se encargan de mantener el orden dentro de la institución, para lo cual cuentan con diversos módulos ubicados en todas las áreas del interior del reclusorio.

Los miembros de esta área son en su mayoría mujeres que laboran en turnos de 24 horas de trabajo por 48 de descanso.

B) Dirección.- Es el órgano que se encarga de asumir la responsabilidad de la Institución y coordina todas las áreas.

Desde que se encuentra funcionando este reclusorio ha tenido solo directivos -- del sexo femenino.

C) Subdirección Jurídica.- Es la oficina que se encarga de los aspectos legales de las internas mediante la integración del expediente jurídico que comprende:

- Datos personales del interno (nombre, edad, lugar de origen, domicilio, etc)

- Fecha y hora de ingreso y salida así como las constancias que fundamentan su reclusión.

- Identificación dactiloantropométrica.
- Identificación de frente y de perfil.
- Autoridad que ha determinado la privación de la libertad y motivos de ésta.

Así mismo, en la Subdirección Jurídica se realizan todos los trámites para presentar a las internas ante los Juzgados o Tribunales en donde se les sigue proceso a fin de que asistan a la práctica de diligencias tales como notificaciones o audiencias.

D) Subdirección Técnica.- Esta subdirección se encarga de realizar el estudio de personalidad de las internas, el cual es solicitado por el Juez que conoce la causa; así mismo, determina el tipo de dormitorio que le corresponde a cada interna y así evitar problemas entre ellas e impedir que haya contaminación en sus conductas proveniente de internas con mayor nivel de criminalidad.

E) Subdirección Administrativa.- Tiene por función el proporcionar los recursos materiales y humanos necesarios para el funcionamiento de la Institución.

F).- Comedor de Funcionarios.- Como lo indica su nombre, es el lugar en donde son preparados y consumidos los alimentos para la Directora del Reclusorio Femenil-Norte, así como para los Subdirectores de área.

G) Sala de Juntas.

5.- DORMITORIOS.- Son cinco dormitorios de dos plantas y que a su vez se dividen en cuatro zonas cada uno y éstas se subdivide en estancias en donde se alojan 2 ó 3 internas.

6.- VISITA INTIMA.- Esta zona está constituida por 3 recamaras con baño cda una y con el mobiliario indispensable para la función planteada por este tratamiento.

Es el lugar en donde las internas reciben a su pareja, previa tramitación correspondiente realizada a través de Trabajo Social.

7.- COCINA.- En ella se preparan los alimentos para la población interna, siguiendo las instrucciones de una dietista y una cocinera. La Institución no cuenta-

con comedor para internas, por lo que los alimentos son repartidos en la entrada de cada dormitorio.

8.- ZONA DE MAXIMA SEGURIDAD.- Está compuesta por tres estancias o celdas pequeñas con baño cada una pero sin ningún otro mueble; a esta zona son llevadas las internas que ha cometido alguna falta al reglamento interno de la Institución, proporcionándoles un colchón, una manta y se les llevan los tres alimentos, pero no pueden ver ni hablar con el resto de la población.

9.- INGRESO Y CENTRO DE OBSERVACION Y CLASIFICACION.- Al área de Ingreso llegan las personas que son consignadas y que están en calidad de indiciados y también --- aquellas que ingresan o reingresan en virtud a una orden de aprehensión. Permanecen en esta área de ingreso mientras se les dicta la formal prisión, en el caso de las indiciadas, o mientras se define su situación jurídica, tratándose de las que ya son procesadas. Después pasan al área del Centro de Observación y Clasificación (C.O.C.) en donde permanecen el tiempo que duran sus estudios de personalidad que es de 30 a 40 días aproximadamente.

10.- CUBICULOS DEL AREA TECNICA.- Están integrados por trabajadoras sociales, pedagogas y criminólogos, que atienden tanto a personas que están siendo procesadas pero que gozan de su libertad provisional y solo acuden a la práctica de los estudios que son solicitados por su juez respectivo.

11.- SERVICIO MEDICO.- Lo integra un médico general, un dentista y una enfermera.

12.- CENTRO ESCOLAR.- Es una área compuesta por dos salones con pupitres en donde se imparten clases de alfabetización, primaria y secundaria.

13.- AREA DE TALLERES.- Existen en esta institución el taller de tejido, guitarra, aeróbicos, migajón, vitrales, cultora de belleza, corte y confección.

14.- BIBLIOTECA.- Es el lugar que contiene diversos libros y revistas, donados en su mayoría, a disposición de las internas.

15.- GIMNASIO.- El gimnasio es el espacio que integra una serie de aparatos en donde las internas pueden hacer ejercicio.

16.- TUNEL DE JUZGADOS.- Este tunel une al Reclusorio Femenil con el Reclusorio Varonil y ambos tienen acceso a la reja de prácticas de los Juzgados Penales y los de Distrito. El túnel está vigilado por custodios de ambos Reclusorios.

17.- ADUANA DE VEHICULOS.- En la aduana se controla y vigila la entrada de vehículos, así como su salida previa identificación y revisión minuciosa que se les --- practica.

18.- CINTURON DE SEGURIDAD.- Se le llama así al espacio que hay entre la bardaque rodea el Reclusorio y donde se localizan las torres de vigilancia y la construcción que aloja las áreas antes mencionadas.

19.- AREA DE JUZGADOS.- Los juzgados no pertenecen al reclusorio pero si existe una estrecha relación con ellos, por lo que consideramos importante mencionarlos -- toda vez que son 28 Juzgados Penales (del 1º al 14 y del 35 al 47) y 4 Juzgados de Distrito (1º, 2º, 5º y 6º), además de que hay oficinas del Ministerio Público Federal y del Fuero Común.

Como ya se mencionó en líneas anteriores, éste Reclusorio se inauguró a finales de 1989, pero comienza a funcionar propiamente hasta la llegada de la primer remesa procedente del Centro Femenil Tepepan, a la que le siguen tres remesas más enviadas de la misma Institución:

- 1.- Primer remesa: Lunes 15 de Enero de 1990 con 36 Internas.
- 2.- Segunda remesa: Lunes 22 de Enero de 1990 con 37 internas.
- 3.- Tercer remesa: Lunes 29 de Enero de 1990 con 42 Internas.
- 4.- Cuarta remesa: Lunes 05 de Febrero de 1990 con 49 internas.

En total ingresaron 160 internas provenientes del Centro Femenil Tepepan, que - estaban siendo procesadas en juzgados Penales y/o de Distrito, adscritos a éste Re-

clusorio Norte, por los siguientes delitos: Homicidio (11), Robo (53), Fraude (18), Tentativa de Fraude (1), Contra la Salud (45), Lesiones (12), Cohecho (1), Portación de Arma de Fuego sin Licencia (1), Encubrimiento (1), Abandono de persona (2), lenocinio (6), Plagio y robo de infante (4), Infanticidio (2) y Corrupción de Menores (4).

Asimismo, a partir del miércoles 17 de Enero de ese año, empiezan a llegar remesas provenientes de Agencias Investigadoras, así como órdenes de aprehensión y reaprehensiones. Para el 5 de Febrero siguiente ya habían ingresado por estas circunstancias 34 personas, de las cuales 9 fueron por delitos del Fuero Federal y 25 del Fuero Común.

RECLUSORIO PREVENTIVO FEMENIL ORIENTE.

Es el primer Reclusorio Preventivo Femenil, el cual fué inaugurado en Abril de 1987, debido a que hasta ese momento no existía una separación real entre mujeres sentenciadas y procesadas. Con la construcción de éste centro, se experimenta la eficacia del Reclusorio Femenil tipo, en cuanto a las instalaciones idóneas relativas a su capacidad, vigilancia y demás lineamientos necesarios para lograr una efectiva readaptación social, ya que como se mencionó, no existía una prisión femenina-construida conforme a lo dispuesto por nuestra Constitución Política en su artículo 18, que contara con el espacio suficiente e instalaciones necesarias para el tratamiento, como son las áreas técnicas, visita familiar e íntima, Centro Escolar, etc.

La antigua Cárcel de Mujeres de Santa Martha Acatitla era muy amplia, pero su construcción obsoleta, en tanto que el Centro Femenil de Readaptación Social de Tepic, tiene la estructura de un hospital, por lo que tampoco es funcional para el fin ocupado.

La construcción de los Preventivos Femeniles Norte y Sur son en su mayor parte idénticas al Reclusorio Oriente, cambiando únicamente en la capacidad y por consiguiente en el número de personas para las cuales fueron construídas las estancias tanto de dormitorios, como de ingreso y del Centro de Observación y Clasificación, así como la ubicación de algunas de las oficinas.

Las áreas con que cuentan los tres reclusorios preventivos Femeniles ya fueron descritas al referirnos al Femenil Norte, por lo que sólo nos limitaremos a mencionar las diferencias existentes:

El Reclusorio Femenil Oriente, se localiza en la Avenida Reforma Número 100 Colonia Benito Juárez, dentro del perímetro de la Delegación Iztapalapa. Con una capacidad para 150 internas, comienza a funcionar el 6 de Noviembre de 1987 al Ingresar una remesa con 151 procesadas en Juzgados ubicados en éste Reclusorio, procedentes del Centro Femenil Tepic, quedando en éste último, excluyendo a las sentenciadas, un promedio de 200 mujeres procesadas, pero a disposición de Juzgados ubicados

en los Reclusorios Norte y Sur, mismas que serían trasladadas a estas últimas -- Instituciones con posterioridad.

Los delitos por los que estaban siendo procesadas estas 151 internas eran diversos, destacando los siguientes:

Robo (50 procesadas), Contra la Salud (41), Fraude (19), Homicidio (15) y otros (28).

Las 151 internas fueron trasladados al Reclusorio Preventivo Femenil Oriente en - una sola remesa procedente del Centro Femenil, a diferencia del Sur y Norte, en donde se realizaron 3 ó 4 traslados provenientes del Centro Femenil.

La población que normalmente hay en el Femenil Oriente, es de 180 ó 190 inter--nas, llegando a tener hasta el momento, un máximo de 250.

Actualmente (hasta la primer semana del mes de Julio de 1991) se tiene una po--blación de 143 internas, entre procesadas, indiciadas, sentenciadas en apelación y -amparadas contra la sentencia.

Los talleres existentes son: de tejido, migajón, peluche, vitrales, y cultura -de belleza.

Por último, los Juzgados ubicados o anexos a este Reclusorio son: Del Décimo - Quinto al Vigésimo Octavo Penales y del Cuadragésimo al Sexágésimo Penales. Así -- como el 7º, 8º, 3º y 4º de Distrito.

CAPITULO CUARTO.

**AVANCES DE LOS PROGRAMAS DE READAPTACION
SOCIAL DE LA EPOCA CONTEMPORANEA.**

**RECLUSORIO PREVENTIVO
FEMENIL SUR.**

Esta es la Institución Penitenciaria de inauguración más reciente en el Distrito Federal, localizada en el Circuito Luis Martínez de Castro, Colonia San Mateo Xalpa, dentro del perímetro de la Delegación Política Xochimilco, con capacidad para 200 -- personas.

La Institución empieza a funcionar al ingresar tres remesas procedentes del Centro Femenil Tepepan; la primera se recibe el 14 de Marzo de 1990 con 32 internas, la segunda el 28 del mismo mes; y la última el 4 de Abril del mismo año, ambas con 31 - personas, todas ellas procesadas en Juzgados ubicados en el Reclusorio Sur por diversos delitos sobresaliendo los siguientes:

Robo (30 procesadas), Contra la Salud (29), Fraude (9), Homicidio (8) y otros -- (18).

La población máxima que este Centro ha llegado a tener ha sido de 130 internas - (en el mes de Marzo) por lo que puede notarse que hasta la fecha, no ha cubierto siquiera su capacidad, en tanto que los otros dos Preventivos Femeniles sí han estado sobrepoblados, aunque es por un mínimo. La razón por la que existe esta diferencia, es que en el Reclusorio Sur sólo hay diez Juzgados Penales y cuatro de Distrito, que son:

Del Vigésimo Noveno al Trigésimo Tercero y del Sexagésimo Segundo al Sexagésimo-Sexto Penales; así como el Noveno, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo de Distrito. En tanto que los otros Reclusorios cuentan con 23 Juzgados Penales y 4 de Distrito cada uno.

A) CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

Uno de los avances en materia de Readaptación Social es la existencia de la Institución del Consejo Técnico Interdisciplinario.

La palabra Consejo deriva del vocablo latino "Consilium" que significa el parecer o dictamen que se da o toma para hacer o no hacer una cosa.

Por extensión se llamó Consejo Técnico al Tribunal Supremo de diversos países; -- por Consejo se entiende a una junta superior para Administrar, Gobernar, Dirigir o In formar.

El Consejo emite pareceres o dictámenes que se ofrecen o se toman para hacer o no hacer una cuestión que se ha puesto a consideración. Un Consejo, en si mismo es un - acuerdo o una resolución permitida.

Se ha definido al Consejo Técnico Interdisciplinario como a:

"La reunión de técnicas especializadas en las diversas ciencias criminológico-penitenciarias que actúan como cuerpo consultivo, administrativo o consultivo administrativo en las Instituciones encargadas del estudio, prevención y represión de las - conductas antisociales, y del estudio, proceso y tratamiento de los sujetos antisociales".

El Consejo Técnico es el organismo que rige la vida institucional de los centros readaptatorios, participa en el conocimiento, orientación y resolución de los problemas directivos, jurídicos, técnicos, administrativos, de seguridad y custodia y velar por el cumplimiento del tratamiento técnico progresivo como base de la Readaptación - Social, normados por la ciencia penitenciaria.

La Ley que establece las normas mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, establece el fundamento del Consejo Técnico Interdisciplinario, en donde en el capítulo III, artículo 9º a la letra señala:

"Se creará en cada Reclusorio un Consejo Técnico Interdisciplinario, con funciones consultivas necesarias para la aplicación individual del sistema progresivo, la - ejecución de medidas preliberacionales, la concesión de la remisión parcial de la --

pena y de la libertad preparatoria y de la aplicación de la retención".

Por lo anteriormente expuesto se hace notar que el funcionamiento del Consejo Técnico Interdisciplinario, es de suma importancia para que el tratamiento que se determina conlleve a la Readaptación e Integración del interno a su comunidad.

INTEGRACION DEL CONSEJO TECNICO INTERDISCIPLINARIO.

El Consejo Técnico Interdisciplinario se encontrará integrado conforme a lo dispuesto por el artículo 9º de la Ley que establece las normas mínimas sobre Readaptación Social de sentenciados y el artículo 100 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal por:

- El Director de la Institución.
 - Los Subdirectores Técnico, Administrativo y Jurídico.
 - Los Jefes de la Unidades Departamentales de Seguridad y Custodia, Centro de Observación y Clasificación, de Educación, Cultura y Recreación.
 - El Director del Centro Escolar.
 - El Director de la Unidad Médica.
- Los Jefes de la oficinas de psicología, Trabajo Social, Organización del Trabajo, Talleres, Pedagogía y Criminología.
- Un Licenciado en Derecho.

Para la correcta regulación de la asistencia de los 3 últimos asistentes se deberá contar con la autorización del Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

En base a lo dispuesto por el artículo 102 del Reglamento de Reclusorios deberá:

I.- Hacer la evaluación de personalidad de cada Interno y realizar conforme a ello su clasificación.

II.- Dictaminar y Supervisar el tratamiento tanto en procesados como en sentenciados y determinar los incentivos o estímulos que se concederán a los reclusos, y proponer las medidas de tratamiento a que se refiere el artículo 48 del presente reglamento.

III.- Cuidar que en el Reclusorio se observe la política criminológica que dicte la Dirección General, y emitir opinión acerca de los asuntos que le sean planteados por el Director de cada Reclusorio en el orden técnico, administrativo de custodia o de cualquier otro tipo, relacionados con el funcionamiento de la propia Institución.

IV.- Establecer los criterios para la realización del sistema establecido en la Ley de Normas Mínimas, en caso de los sentenciados y lo conducente en las Instituciones Preventivas, a través de la aplicación individualizada del Sistema Progresivo.

V.- Apoyar y Asesorar al Director y Sugerir medidas de carácter general para la buena marcha del Reclusorio.

VI.- En el caso de establecimientos para la ejecución de penas, formulará los dictámenes en relación a la aplicación de las medidas de preliberación, remisión parcial de la pena, libertad preparatoria; y

VII.- Las demás que le confiera la Ley y este Reglamento, las resoluciones del Consejo Técnico, serán enviadas por el Director de la Institución a la Dirección General de Reclusorios para su ratificación o rectificación, y la realización de los trámites subsecuentes.

La Sesión sera concluída una vez que se hayan desahogado los puntos tratados.

Los acuerdos sobre tratamiento en clasificación o preliberación, reclasificación, estímulos, medidas correctivas y toda determinación que incida en los internos, al término de cada sesión deberá ser dada a conocer, por el subdirector técnico de cada Institución al interno, en privado, a fin de que este último conozca la determinación tomada.

El Subdirector Técnico elaborará una nota informativa de la comunicación emitida al interno, turnando una copia al expediente del mismo y el original lo remitirá al Secretario del Consejo, para el control y seguimiento de los casos tratados.

Los asuntos, informaciones y determinaciones tratados en Sesión de Consejo Técnico Interdisciplinario, no deberán trascender sin autorización del consejo a internos, personal o externos, existiendo responsabilidad oficial en los casos en -- que se detecte al o los consejeros que transgredan la presente disposición, en particular en aquellos casos en los cuales que en base a la fuga de información se -- atente en contra de la seguridad, estabilidad y funcionamiento institucional.

Con la finalidad de lograr un adecuado desarrollo y apego a la normatividad de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios efectuados en las Instituciones a partir del 19 de abril de 1992, la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, determinó que representantes de la misma, asistieran a las sesiones - que regularmente se llevan a cabo en las Instituciones, bajo las siguientes consideraciones:

1.- Se creó una comisión designada por el Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, formada por Subdirectores y Jefes de Unidades Departamentales de las Direcciones de área asistiendo a las sesiones puntualmente.

2.- Su función será la evaluación del rendimiento, operatividad y supervisión de los objetivos de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios, así como que en los mismos se de cumplimiento a la política y normatividad penitenciaria establecida - por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

3.- La supervisión y evaluación debe ser ejercida con la jerarquía suficiente - para realizar su función ante un grupo establecido, teniendo los representantes -- voz en el desarrollo de las sesiones de los Consejos Técnicos Interdisciplinarios.

4.- Los representantes de la Dirección deberán mantener un principio de buenas relaciones entre los miembros del Consejo, para crear un ambiente de cooperación.

5.- Deberán supervisar que se ejecuten las determinaciones tomadas por aquellos a quienes fueron encomendadas.

6.- Mantendrán la disciplina, el orden y la representatividad del Consejo Técnico Interdisciplinario.

7.- Supervisarán que en los Consejos se de la formalidad requerida, que los puntos tratados sean de tal nivel que garanticen la buena marcha de la Institución y que los Consejos sean verdaderos cuerpos consultivos y de asesoría para el Director de la Institución.

8.- Deberán lograr que las Sesiones se desarrollen agilmente, a fin de que en los Consejos se traten asuntos relevantes y en breve tiempo, para no desatender -- los funcionarios y personal de la Institución actividades prioritarias, además que se respete el orden del día y no se invadan áreas de competencia por parte de los integrantes.

9.- Mantendrán el equilibrio en las determinaciones tomadas en las sesiones de los consejos, evitando los liderazgos de los integrantes ante situaciones o determinaciones que afecten la buena marcha de los mismos procurando que los Consejos Técnicos persigan y alcancen objetivos comunes y no individuales.

10.- Informarán verazmente, el mismo día, al Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, conjuntamente los representantes de la Dirección, en un formato establecido, los puntos tratados, la normatividad observada y las -- consideraciones significativas, desarrolladas en la Sesión para su superior determinación manteniendo discreción en la información y evaluación de los Consejos Técnicos.

11.- Periódicamente el Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social evaluará los resultados de los informes emitidos por los representantes, -- rotando a los mismos para asistir a otros Centros que considere pertinente.

B) PROGRAMA DE TRABAJO PENITENCIARIO.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a través de la Dirección Técnica y de Readaptación Social contempla 10 programas sustantivos que inciden directamente tanto en la Readaptación Social de Sentenciados, así como en evitar la desaptación social de procesados, de los 8934 internos existentes en la red de instituciones que integran el sistema de Reclusorios del Distrito Federal.

Uno de los programas contemplados es el PROGRAMA DE TRABAJO PENITENCIARIO, este programa sustantivo se enfoca a promover, incrementar y comercializar el trabajo de los internos circunscribiéndose a:

- Instaurar las Microindustrias.
- Incrementar el número de talleres industriales.
- Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo.
- Organizar y Optimizar el trabajo artesanal.
- Realizar exposiciones de artesanía penitenciaria.
- Fomentar la comercialización de los productos industriales y artesanales elaborados por la población.

Para garantizar en 1992 una cobertura de atención de:

A C T I V I D A D	INTERNOS LABORANDO
INDUSTRIAL 39 TALLERES	239
ARTESANAL	1000

ACTIVIDAD	INTERNOS LABORANDO
PRESTADORES DE SERVICIOS	2000
ACTIVIDAD ARTISTICA E INTELLECTUAL	100
TOTAL	3339

Además de efectuar 6 exposiciones artesanales en diversos foros como la quinta - colorada y el aeropuerto de la ciudad de México entre otros.

C) PROGRAMA DE CAPACITACION PENITENCIARIA.

Su objetivo es proporcionar la capacitación con que deberá contar el interno --- para incrementar sus potenciales y en el momento de su egreso sea una persona productiva y reincorporada socialmente.

ACTIVIDAD	No. DE CURSOS	ATENCION AL INTERNO
CAPACITACION PARA PRODUCCION INDUSTRIAL	16	192
CAPACITACION PARA LA PRODUCCION ARTESANAL		432
CAPACITACION PARA EL TRABAJO EN COMUNIDAD	105	1400
CAPACITACION PARA MEJORAR EL NIVEL DE VIDA	43	650
TOTAL	212	2674

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

D) PROGRAMA EDUCATIVO.

Su objetivo es proporcionar servicios educativos escolarizados y extraescolarizados, así como establecer acciones que contribuyen a mejorar la planeación, realización y evaluación de las actividades de tipo académico y extraescolar realizadas en los Centros Escolares, además de proporcionar a los internos información académica adicional que contribuyan a su proceso de Readaptación Social, para de esa forma dar cumplimiento a lo que establece el artículo 18 Constitucional.

N I V E L E S	ATENCION A INTERNOS
- ALFABETIZACION	150
- PRIMARIA	366
- SECUNDARIA	324
- PREPARATORIA	214
- CURSOS EXTRAESCOLARES	527
T O T A L	1581
- USUARIOS DE BIBLIOTECAS	1618
T O T A L	3199

Lo anterior se logra por los acuerdos y convenios celebrados con dependencias -- oficiales como es la Secretaría de Educación Pública a través de las siguientes instituciones:

DIRECCION GENERAL DE EDUCACION ESPECIAL
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION PRIMARIA
UNIDAD DE CENTROS EDUCACION BASICA DE LOS ADULTOS
INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACION DE LOS ADULTOS

DIRECCION GENERAL DE SISTEMAS ABIERTOS (PREPARATORIA ABIERTA)
DIRECCION GENERAL DE EDUCACION INICIAL.

E) PROGRAMA CULTURAL Y DEPORTIVO

Su objetivo es el de fomentar a la población aprisionada, la participación en la práctica de las diferentes expresiones culturales y deportivas (Música, Danza, Teatro, Artes plásticas, Fútbol, Vólibol, Juegos de mesa etc.), que contribuyan a su -- Readaptación Social, las acciones a seguir son:

A C T I V I D A D E S	No. EVENTOS	INTERNOS SUCEPTIBLES DE ATENCION
PLANEACION, CONCERTACION Y PROMOCION DE ESPECTACULOS ARTISTICOS	500	8700
PLANEACION, CONCERTACION Y PROMOCION DE CINE CLUB	240	11040
TALLERES Y CURSOS DE INICIACION ARTISTICA	40	1600
DESARROLLO DE EXPOSICIONES PLASTICAS Y ARTISTICAS	6	
SUB TOTAL	786	21,340
EVENTOS DEPORTIVOS INTERIORES	300	38,700
EVENTOS DEPORTIVOS DE INVITACION	300	38,700
CONTROL Y SUPERVISION DE EVENTOS ESPECIALES	300	38,836

A C T I V I D A D E S	No. EVENTOS	INTERNOS SUCEPTIBLES DE ATENCION
DEPORTES PARA INIMPUTABLES ACTIVIDADES PREDEPORTIVAS ACTIVIDADES LUDICAS		196
SUB TOTAL	900	116,432
TOTAL GLOBAL	1686	137,272

En las actividades culturales se considera como programa especial el de sensibilizar a través del Teatro a los internos, dicha actividad se desarrollará de marzo a julio del presente año, en 3 subprogramas: Formación y Montaje Teatral, certamen de Dramaturgia y Programación de Obras de Teatro en Cartelera, en donde se espera atender a un número de internos, pero será hasta finales del mes de febrero cuando se pueda determinar el número de estos de acuerdo al impacto que cause el programa. Asimismo se tiene contemplado el realizar actividades especiales de acuerdo a las tradiciones y costumbres que se tiene en nuestro país ("Día del Niño", Día de las Madres", "Día del Padre", "Fiestas Patrias", "Ofrenda de Muertos", "Noche Mexicana" y "Vive y comparte tus tradiciones Pastorelas y Posadas").

Por lo que respecta a los eventos deportivos especiales se tiene considerada una gama que cubra el presente año, como lo es "Torneos de la Amistad", "Torneos de Primavera", "Torneos de Verano", "Torneos de Independencia", "Torneos de la Raza", "Torneo de la Revolución" y "Torneos Navideños".

Estas actividades se realizan, contando con el apoyo de Instituciones Gubernamentales, generadoras de eventos artísticos, culturales y deportivos, así como personas, grupos independientes, etc.; como lo son: ISSTE, INBA, CONACULTA, SOCICULTUR, CND, -IMSS, UNAM, IPN, CNCA, EAT, EMBAJADAS Y DELEGACIONES POLITICAS, COMISION NACIONAL -- DEL DEPORTE, DIRECCION DE DEPORTE POPULAR, SUBDIRECCION DE DEPORTE PARA LOS TRABAJADORES, CLUBES DEPORTIVOS PRIVADOS, ETC.

F) SOCIOTERAPIA.

El objetivo es fortalecer los lazos familiares, afectivos y de compañerismo, así como el de proporcionar elementos de información y orientación que permita al interno el restablecimiento de las relaciones familiares, preparándolos hacia la reintegración a su grupo.

A C C I O N E S	INTERNOS ATENDIDOS
OTORGAMIENTO DE VISITA INTIMA	1435
ATENCION A FAMILIARES DE INTERNOS	5000
PROGRAMA DE ORIENTACION E INTEGRACION FAMILIAR	<u>1056</u>
T O T A L	7491

Este programa se encuentra integrado por los siguientes subprogramas como son: Ciclo Vital de la Familia, Orientación Familiar, Comunicación Familiar, La Pareja y Sus Etapas y Orientación e Higiene Sexual los cuales se llevarán a cabo en las Instituciones con un mínimo de 4 subprogramas.

G) PROGRAMA DE ATENCION PSICOLOGICA.

OBJETIVO.- Si proporcionar la atención psicológica a la población, para facilitar la asimilación de la experiencia carcelaria, así como la utilización de capacidades para lograr un autoconocimiento e identificación que le permita la solución de conflictos en las esferas socio-afectivas, que promuevan la salud mental en el interno.

CANTIDAD DE INTERNOS ATENDIDOS

- ATENCION PSICOLOGICA INDIVIDUAL	1864
- ATENCION PSICOLOGICA GRUPAL (*)	2288
- EDUCACION PARA LA SALUD (FARMACODEPENDENCIA)	1980

* En este rubro se consideran los programas de intervención a grupos y orientación Sexual con sus diferentes Subprogramas, en donde la atención Psicológica se realiza en forma grupal.

H) ALCOHOLICOS ANONIMOS.

Es una organización que comparte su mutua experiencia, fortaleza y la esperanza para resolver su problema común y ayudar a otros a recuperarse del alcoholismo con el único requisito de tener el deseo de dejar de beber.

En base a que muchas personas alcohólicas han estado presas, y que en la actualidad hay gran número de internos con este problema, A.A. participa con sus programas en el trabajo con la gente privada de su libertad, sujetándose en todo momento a las normas que se le marcan para tal fin. Es así dado que se encuentran grupos de reclusos por diversos delitos en los que el alcoholismo fue factor determinante, la presencia de esta organización resulta de mucha ayuda.

Las estadísticas señalan que un 75% de los alcohólicos que intentan probar los métodos de A.A. obtienen el triunfo.

I N S T I T U C I O N

INTERNOS ATENDIDOS

ALCOHOLICOS ANONIMOS

3,768

I) ASISTENCIA ESPIRITUAL.

Su objetivo es fortalecer las relaciones de los internos con el exterior a través de los diferentes grupos religiosos que participan en los Centros del Sistema Penitenciario, ofreciendo sus atenciones como un medio para contribuir a la Readaptación Social, proporcionando apoyo moral. Los grupos que participan en nuestras Instituciones son:

- PASTORAL PENITENCIARIO.
- PRIMERA IGLESIA DE CRISTO CIENTIFICO.
- PATRONATO AYUDA Y AMISTAD CRISTIANA.
- CONFRATERNIDAD EDUCACIONAL DE MEXICO.

INSTITUCIONES

INTERNOS ATENDIDOS.

GRUPOS RELIGIOSOS

92.000

J) ATENCION A INIMPUTABLES.

Para 1992 se ha elaborado un programa de atención integral a inimputables, el cual contará con subprogramas como el cuidado personal y de su estancia, conducta social etc. Lo anterior en base a la clasificación que se propone para el mejor manejo de los inimputables en tres niveles de aprovechamiento: Reeducables, Entrenables y Funcionales, esta atención será a través de servicios médicos del D.D.F. así como del área técnica de la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, Psicólogos, Terapeutas, Deportistas en su modalidad de actividades pre deportivas y ludicas, así como las actividades culturales y artísticas, la pobla--

ción a atender será el total de internos que se encuentran en el Reclusorio Preventivo Sur 165 y Centro de Readaptación Social 31 lo que hace un total de 196.

Es por ello que la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social quiere lograr con el presente programa una atención integral y específica a la población inimputalbe que se encuentra en sus instituciones.

K) PROGRAMA DE ATENCION A CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL.

Su objetivo es el de informar a los padres de familia acerca de los factores -- que intervienen en el desarrollo de sus hijos y la forma en que pueden propiciar favorablemente su desarrollo biopsicosocial, esto se logra através de educadoras y -- con el apoyo de: Medicina, Psicología, Trabajo Social, Pedagogía, Nutrición y Servicios Generales.

La Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social tiene en funcionamiento cuatro Centros de Desarrollo Infantil, los cuales se encuentran anejos a los Reclusorios Preventivos Norte, Sur y Oriente y Centro Femenil de Readaptación Social.

Los Centros de Desarrollo Infantil cuenta con los siguientes niveles de atención: Lactantes, Maternales y Prescolares en 3 secciones respectivas.

NIVELES	HIJOS DE EMPLEADOS	HIJOS DE INTERNOS	NIÑOS DE COMUNIDAD	TOTAL
a) LACTANTES	61	10		71
b) MATERNALES	127	15	2	144
c) PREESCOLARES	70	1	382	453

T O T A L				668

L) PROGRAMA DE ASISTENCIA JURIDICA
PARA INTERNOS Y FAMILIARES.

El programa de Asistencia Jurídica para internos y familiares, fue implantado por la Dirección General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social, a partir del 15 de septiembre de 1989 y que posteriormente se plasmó en el nuevo reglamento de Reclusorios en el artículo 166, el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el 11 de enero de 1990, entrando en vigor el 10 de abril del mismo año.

Dicho programa funcionará bajo la coordinación de Asistencia Jurídica y con el apoyo de Pasantes de la carrera de Licenciatura en Derecho, quienes llevan a cabo actividades tales como:

Asesorar, Orientar y Canalizar las acciones necesarias que tienden a lograr una impartición de justicia pronta, cierta y efectiva para los internos que puedan obtener su libertad provisional mediante fianza o caución.

Estarán en coordinación con la Secretaría General de los diversos Reclusorios y Centros de Readaptación Social a fin de analizar y evaluar los expedientes de los internos verificando, cuales de esas personas alcanzan fianza o caución.

Asistencia Jurídica trabaja conjuntamente con el Instituto Nacional Indigenista, fundación mexicana de Readaptación Social y con la Coordinación Jurídica del Departamento del Distrito Federal, a fin de apoyarnos mutuamente en la localización de internos de escasos recursos económicos.

Lo antes mencionado se ha llevado hasta la fecha, de lo cual se han obtenido -- considerables resultados, pero es necesaria una renovación, para tal efecto se --- hacen las siguientes:

SUGERENCIAS .

1.- Revisar el Kardex, que se encuentra en el interior de cada uno de los Reclusorios a fin de canalizar:

- a) A los internos que se les haya fijado fianza o caución (y debido a su condición y preparación no la hayan podido tramitar).
- b) Detectar anomalías tales como incompetencias, a las cuales no se les han dado trámite y mandar oficios o asistir a la autoridad correspondiente de la Procuraduría General de la República, a fin de exponerle la problemática y nos brinde su apoyo.
- c) Asistir a la Secretaría de Gobernación a fin de que se deporten a su país de origen, a los extranjeros que se encuentren internos en los diversos Reclusorios y aun no se les ha dado trámite a su traslado.
- d) Llevar a cabo reuniones con los CC. Magistrados, CC. Jueces de diversos Juzgados y Tribunales con la principal finalidad de que los internos tengan audiencia con sus juzgadores
- e) Agilizar los procesos de los internos que rebasan en término establecido por la fracción VIII del artículo 20 de la Constitución.

- f) Canalizar a los prestadores del Servicio Social tanto en la Penitenciaría del Distrito Federal, como al Centro Femenil "Tepepan";- a fin de revisar expedientes de internos -- que estan en tiempo para obtener los beneficios que establece la Ley de Normas Mínimas Y agilizar su libertad ante Prevención Social.

Y todo lo anterior, con la finalidad de abatir la sobrepoblación de los diversos Centros de Reclusión.

PARA LOGRAR NUESTRO OBJETIVO ES NECESARIO:

1.- Dar difusión a lo establecido en el artículo 166 del Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F., haciéndolo llegar a todos los CC. Jueces y Magistrados.

2.- Enviar oficios a las autoridades correspondientes para pedir su apoyo a fin de que se le den las facilidades necesarias a los prestadores del Servicio Social, previa identificación.

3.- Pedir apoyo a los prestadores del Servicio Social de la área de Trabajo Social, con el principal objetivo:

- a) Realizar estudios socioeconómicos a fin de tramitar fianzas de interés social.
- b) Establecer contacto con la familia.
- c) Avisar a la familia, en caso de que no ten-

gan conocimiento de que familiar se encuentra interno.

d) Localizar al aval moral.

4.- Canalizar las fianzas de interes social a la Coordinación General Jurídica.

Para llevar un control de lo propuesto, los -- Pasantes rendiran un informe semanal; detallando sus actividades, canalizando así - los logros obtenidos por la coordinación del Programa de Asistencia Jurídica.

Dichos informes seran rendidos a la Coordinación del Programa.

La Coordinación del Programa rendira a su vez - información al Director General de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del Distrito Federal.

C E N D I . .
 ACTIVIDADES LLEVADAS ACABO EN EL CENDI EN EL PERIODO
 DE NOVIEMBRE DE 1991 A OTUBRE DE 1992.

	NIÑOS DE 0 A 5 AÑOS AL CENDI	LACTANTES	MATERIALES	PREESCOLARES	NIÑOS DE EMPLEADOS	NIÑOS DE COMANDO	% DE INTENSAS	% DE CASILLEROS	% DE COMIDAS	% DE CENAS	ODONTÓLOGOS	DENTISTAS	MÉDICOS	DIETISTAS	HIRERAS	EDUCADORES
RECL. PREV.FEM.NORTE	4	14	35	131	71	109	0	71	71	0	0	0	0	0	8	5
RECL. PREV.FEM. OTE.	1	20	37	143	82	115	3	85	85	0	0	0	0	0	12	5
RECL. PREV.FEM. SUR	5	18	30	143	61	129	1	66	66	0	0	0	0	0	7	5
CENTRO FEMENIL	0	17	23	13	33	0	20	52	52	36	0	0	0	0	13	2
TOTAL	10	69	125	430	247	353	24	274	274	36	0	0	0	0	40	17

TALLERES INDUSTRIALES

	CAPRINERIA	LANADERIA	CONFECCION	INDUSTRIA MADERERA	INDUSTRIA DE ALUMINIO	INDUSTRIA DE PLASTICO	INDUSTRIA DE PAPEL	INDUSTRIA DE CERAMICA	INDUSTRIA DE VIDRIO	ZANJERIA	AUTOMOTRIZ	INDUSTRIA DE TEXTILES	INDUSTRIA DE FUNDICION	INDUSTRIA	TOTAL
RECL. PREV. NORTE	6	1	6	7	3									10	42
RECL. PREV. FEM. NORTE															
RECL. PREV. SUR	6	6	3							9				24	
RECL. PREV. FEM. SUR															
RECL. PREV. OTE.		11		41		16					21			19	
RECL. PREV. FEM. OTE.															
PERMITECIARIA OF.	6	7	64	40	19			6	6	6	24	4		180	
CENTRO FEMENIL			7	5	6	5								23	
TOTAL	14	8	74	78	94	74	16	5	6	15	45	27		358	

CONCENTRADO DE INTERNOS EN AREAS LABORABLES

	INTERNO EN INDUSTRIA EN COMPLEJO	INTERNO EN COMPLEJO	INTERNO EN COMPLEJO	INTERNO EN COMPLEJO	TOTAL
RECL. PREV. NORTE	42	179	348	45	614
RECL. PREV. FEM. NORTE	0	0	49	0	49
RECL. PREV. SUR	24	93	358	38	513
RECL. PREV. FEM. SUR	0	0	47	0	47
RECL. PREV. OTE.	49	709	554	0	1352
RECL. PREV. FEM. OTE.	0	0	71	0	71
PERMITECIARIA OF.	180	695	597	66	1538
CENTRO FEMENIL	23	0	149	06	178
TOTAL	358	1676	2199	155	4388

DE NOVIEMBRE DE 1991 A OCTUBRE DE 1992.

INTERNO TRABAJANDO EN INDUSTRIA 358
 INTERNO TRABAJANDO EN ARTESANIAS 1676
 INTERNO TRABAJANDO EN SERV. GENERALES 2199
 INTERNO ASESORES EDUCATIVOS, CULTURALES 155
 TOTAL: 4388

TRATAMIENTOS DE READAPTACION SOCIAL QUE SE LLEVARON ACABO DURANTE EL PERIODO DE NOVIEMBRE 1991 A OCTUBRE DE 1992

	INSTITUCION	PRIMARIA	SECUNDARIA	ASISTENCIAL	TERCEROS	EMOCIONALES	BIOTIPIA	GRUPOS DE RECONSTRUCCION	GRUPOS DE APOYO DE ALCOHOLIZADOS	ASISTENCIA ESPECIAL	CAMPAÑAS DE CONTACTACION	TALLERES EN COUVIDO	MARATONES DE VIDA	GRUPOS DE RECONSTRUCCION	GRUPOS DE RECONSTRUCCION	GRUPOS DE RECONSTRUCCION	TOTAL						
RECL. PREV. NORTE	50	89	66	34	15	190	297	478	2136	3	23	9	135	18	250	3	43	137	13,588	124	10,531	33	451
RECL. PREV. FEM. NORTE	5	17	18	10	5	122	181	212	221	2	24	9	85	7	55	16	200	24	462	103	1,702	34	364
RECL. PREV. SUR	17	35	53	41	12	370	297	1542	2637	2	19	2	22	9	162	3	92	370	12,568	75	9,002	16	295
RECL. PREV. FEM. SUR	3	7	12	5	7	53	176	206	313	3	27	1	25	7	55	34	602	101	1,631	111	1,072		
RECL. PREV. OTE.	17	71	72	84	69	317	498	783	2535	2	34	3	28	17	309	4	65	144	13,458	74	7,322	26	436
RECL. PREV. FEM. OTE.	5	18	14	13	3	197	155	123	283	1	2	8	71	7	65	8	97	154	1,102	97	2,124	24	235
RECL. PREV. FEM. OTE.	34	135	140	72	23	1425	540	1549	3948	3	94	9	111	17	322	9	261	519	1,102	171	11,278	38	788
RECL. PREV. FEM. OTE.	16	56	29	3	46	107	216	351	628	12	114	11	80	11	111	12	197	30	78	139	5,752	46	502
RECL. PREV. FEM. OTE.	147	428	404	262	281	2781	2360	5991*	12971*	25	310	54	559	87	1295	62	1014	1241	67,148	816	57,462	228	3178

CAPITULO QUINTO.

**ALTERNATIVAS DE SOLUCION A NUEVOS PROGRAMAS DE
READAPTACION SOCIAL.**

ALTERNATIVAS DE SOLUCION A NUEVOS
PROGRAMAS DE READAPTACION SOCIAL.

Sí bien es cierto que las Instituciones Penitenciarias vigentes en el Distrito Federal, distan mucho de los lugares de detención que existieron a lo largo de la historia de nuestro país, y que incluso son de las mejores de la República Mexicana, ya que cuentan con todas las condiciones mínimas que protegen la dignidad humana de las personas que a ellas ingresan y tratan de prevenir su reincidencia; no se puede hablar de un sistema perfecto, por lo que se propone algunos cambios que podrían mejorar dicho sistema.

Inicialmente se debe tomar en consideración los posibles efectos de la actual política económica que se está trazando; ya que nuestro país forma parte activa del acuerdo General de Aranceles y Comercio (GATT), con este paso se ve ya la determinación de que la economía mexicana forma parte importante del mercado internacional.

Si México ha iniciado esta etapa de su desarrollo económico, es imperiosa la necesidad de tomar en consideración los efectos que traerán las acciones emprendidas y realizar una valoración precisa de nuestra posición, reconocer faltas y acrecentar aciertos.

En un momento inicial, al abrir nuestra economía al encuentro con la alta tecnología extranjera, la tradicional mano de obra, no estará preparada para recibirla y notaremos la disparidad que existe entre una y otra; esta situación traerá efectos inmediatos sobre la población económicamente desprotegida y menos capacitada, logrando que personas que han obtenido su libertad se conviertan en un problema, al no existir fuentes de trabajo acordes a sus cualidades y, por consecuencia, serán susceptibles de reincidir.

Es aquí precisamente en donde se debe resaltar la importancia que reviste el no descuidar desde el punto de vista social, las manifestaciones de hechos delictivos,

cuyos agentes activos son penados en un esfuerzo para lograr su readaptación.

Con este enfoque, la política para la modernización nos obliga a actuar de manera más humanitaria, respetando cada vez más al hombre en su esencia misma y, por ende, a todos los internos de los Centros de Readaptación Social.

El gran reto de la modernización para readaptar socialmente al interno en nuestro país, solo puede afrontarse con la integración de esfuerzos de las autoridades federales y de los sectores privado y social.

La modernización integral del sistema de readaptación social es un gran reto necesario de afrontar, para que los internos sean partícipes del cambio en el que se encuentra involucrada toda la nación, en todas sus esferas.

El interno será parte activa de dicha modernización pues no se podrá efectuar el cambio simplemente en lo que se refiere a instalaciones, uniforme y atención al interno; es concomitante la introyección de la filosofía de la readaptación; lograr que la población penitenciaria tenga un tratamiento multifacético, apegado a las normas que rigen el sistema de readaptación social en México, cuyo eje sea el trato humano al interno, para motivarlo a seguir una conducta jurídica y socialmente aceptada, a ser productivo, a conservar su salud física y mental, a elevar su nivel académico y a apreciar y disfrutar de la cultura y la sana recreación.

La readaptación social deberá estar acorde con la política de la modernización, para lograr que los internos, una vez en libertad, se reintegren positivamente a la Sociedad Nacional.

La Sociedad reclama tratar con severidad a la delincuencia organizada y a la que cometa los delitos más graves; exige firmeza y además una condena de la dimensión del delito cometido, pero en cambio hay que dar un trato más considerado a quien, habiendo delinuido por primera vez no haya cometido un delito grave, no es concebible la indulgencia para quienes atentan contra la sociedad, ni que se aplique severidad inflexible para quienes no representan peligro alguno.

Parte esencial de la protección de los ciudadanos será que los reclusorios funcionen y avancen en su responsabilidad de readaptación social.

En el Sistema Penitenciario existe sobrepoblación debido al reingreso de delinquentes de mediana y alta peligrosidad a los que se añaden los que ingresan por primera vez.

Ello impide que los Centros de Readaptación Social cumplan debidamente con los fines previstos y propicia que se conviertan en lugares donde muchas veces hay que revisar las normas y medidas de la prisión preventiva, ampliar las posibilidades de la libertad bajo palabra, creando nuevos instrumentos que sin privar de la libertad no pongan en peligro la seguridad pública; los sustitutivos de la pena de prisión, - por alternativas diferentes, constituyen una opción que necesita el respaldo de autoridades y de ciudadanía.

Es indispensable consolidar las instituciones como verdaderos Centros de Readaptación Social, impulsando la organización del trabajo productivo y la autosuficiencia económica de dichos establecimientos.

Esta es la directriz para reformar individuos capaces de bastarse asimismo.

El trabajo es uno de los principales factores de la producción, es asimismo parte básica de las acciones llevadas a cabo por el hombre con el fin de adaptar la naturaleza y satisfacer sus necesidades. El Trabajo penitenciario es el que desarrollan los internos durante el cumplimiento de una pena de privación de libertad; con éste se busca lograr su readaptación social.

Siempre ha existido la teoría de que los internos deben trabajar, tanto en consideración a los rendimientos económicos que el trabajo reporta como por el bien de la disciplina física y mental de aquéllos. Hoy día, el trabajo penitenciario se -- considera no sólo una forma de incorporar al interno a la sociedad si no de encausarlo a formar parte de la población económicamente activa.

El trabajo penitenciario, elemento importante del tratamiento del interno, jurídicamente está fundamentado en el Artículo 18 Constitucional y en el artículo 10º de la Ley de Normas Mínimas.

Las labores artesanales, que cuentan con una larga tradición dentro de los centros de readaptación en nuestro país, no constituyen una fuente real de capacitación ni de ingresos, tampoco representan una solución eficaz al problema del trabajo penitenciario; Sus productos son de poca circulación, de bajo precio y de difícil comercialización; salvo contadas excepciones, este tipo de trabajo debería considerarse mas bien como una forma de combatir el ocio imperante dentro de los centros de readaptación, y no un trabajo y una fuente de remuneración.

Es preciso recalcar la falta de constancia de los programas de trabajo penitenciario, históricamente, ésta ha sido la principal causa de su fracaso. Las razones por las cuales el trabajo penitenciario no ha sido constante ni eficiente, y no ha cumplido con su cometido de readaptación social son muchas; el objetivo principal es proponer las medidas necesarias para lograr que los internos obtengan, por medio del trabajo, una preparación laboral y un ingreso que les permita reincorporarse a la sociedad como miembros útiles y responsables.

Cualquier sistema eficaz para organizar y administrar el trabajo penitenciario, deberá tener en cuenta que éste debe ser productivo, permanente y seguro; asimismo, deberá coadyuvar a alcanzar los fines de readaptación social propuestos para el tratamiento penitenciario.

Para crear una industria penitenciaria que esté acorde con la realidad del México Actual y con las metas de readaptación social fijadas para los internos, se tendrá, primero, que reconocer las precarias condiciones para el trabajo existentes en la mayoría de los centros de readaptación.

En segundo lugar, se deberán considerar la sobrepoblación y el nacimiento prevalecientes en dichos centros.

Será preciso, por tanto, establecer una política de industrialización penitenciaria moderna para así cumplir con uno de los postulados del artículo 18º Constitu

cional, referido al trabajo penitenciario.

Al instrumentar política para la industria y, en consecuencia, para el trabajo penitenciario, será necesario aceptar que por múltiples circunstancias hasta hoy no se ha logrado una verdadera readaptación por medio del trabajo. También se deberá reconocer que al no proporcionarse esa oportunidad a la mayoría de los internos, -- muchas familias quedan desprotegidas cuando uno de sus miembros es internado y no cuenta con los medios económicos para contribuir al gasto diario de su hogar.

Es necesaria la colaboración de todos los sectores de la sociedad para modernizar el trabajo penitenciario y, por consiguiente, lograr una mejor readaptación social de los internos. Por tanto, se deberán analizar los beneficios que espera -- cada uno de esos sectores:

El privado, por ejemplo, busca la seguridad de una política transparente, permanente y reglamentada, toda vez que siempre ha desconfiado de la seguridad laboral e industrial dentro de los centros de readaptación social; se debe llevar a cabo la -- normatividad en la industria penitenciaria.

El Sector Público requiere que las personas que ha transgredido las normas de -- convivencia puedan a la brevedad posible, reincorporarse a la sociedad como ciudadanos productivos par sus familias y para el país asimismo, el programa deberá ofrecer a los inversionistas de los sectores privado, social y público, tanto individuos como empresas y organizaciones, un clima de confianza y seguridad, no solo político sino económico, para que apoyen la industria penitenciaria.

En la medida en que la industria penitenciaria opere de la misma manera que --- cualquier empresa, pública o privada, se logrará integrar a la vida ciudadana a los internos.

Para llevar a cabo una nueva política no solo de trabajo penitenciario sino de la industria penitenciaria, es necesario empezar por la integración de esfuerzos de la Dirección de Prevención y Readaptación Social.

Una abrumadora mayoría de la población penitenciaria no tiene un trabajo que le permita, al recobrar la libertad, reintegrarse al aparato productivo nacional.

Por lo general debido a la escasez del trabajo penitenciario o por la sencillez del mismo, el interno no obtiene la capacitación necesaria para encontrar empleo.- Si a esto se añade su condición de exinterno, se le sitúa en una posición difícil dentro de la sociedad.

Por lo que es necesario unir esfuerzos a través de convenios con las instituciones que ofrecen capacitación para el trabajo, sobresaliendo los centros de capacitación para el trabajo de la SEP y el Colegio Nacional de Educación Profesional -- Técnica (CONALEP) la UNAM y el Instituto Politécnico Nacional proporcionan capacitación en forma complementaria y limitada, el IMSS y el ISSSTE pueden ser instituciones capacitadoras también.

La capacitación para el trabajo penitenciario está expresamente consignada en la Constitución como una variante del fin de la readaptación, el artículo 10 o de la Ley de Normas Mínimas la señala como una característica concreta para ser considerada en relación con la asignación del trabajo al interno.

La capacitación para el trabajo en los centros de reclusión puede dividirse en las siguientes acciones: Capacitación Teórica: con la participación de las empresas, las escuelas y las universidades Técnicas, implementar programas de capacitación permanente en los reclusorios en apoyo a la Industria que sea posible impartir para que los internos, al quedar en libertad, tengan posibilidad de trabajar y lograr un modo honesto de vida.

Capacitación Práctica: Destinada a capacitar en lo específico, a la mano de obra interna de los talleres de la industria penitenciaria.

Teniendo en cuenta que la edad promedio de los internos es de 25 años y son físicamente aptos para trabajar, no se trata de ofrecerles fuentes laborales, sólo para mantenerlos ocupados o entretenidos, sino se pretende que el trabajo que realicen sea útil y productivo, para lo cual es necesario capacitarlo en la actividad adecuada conforme a sus propios requerimientos y necesidades del lugar de su futura reintegración.

La capacitación para el trabajo en los centros de readaptación debe considerar se parte interactuante dentro del proceso educativo y como tal es un elemento básico para la obtención de beneficios en favor del interno, lo que aunado a otros elementos que revelen la efectiva readaptación de éste repercutirá en la más pronta recuperación de su libertad y el incremento o estímulo en su seguridad personal para la obtención de un medio honesto de vida.

Por otro lado, partiendo de la premisa de que en los Centros Penales de todo el país, se cuenta con un alto índice de analfabetismo o bien con una escolaridad deficiente que apenas alcanza los primeros años de primaria, es consecuente el hecho de que las cárceles están pobladas en su mayoría por los sectores más desposeídos de nuestra sociedad; de ahí que el origen del delito se derive básicamente de factores sociales y económicos. En consecuencia es necesario programar actividades - culturales que coadyuven las educativas, para lograr la reintegración en el delincente con el propósito de que éste a su vez se reintegre a la vida productiva de la nación.

Para llevar a efecto un programa cultural es indispensable la vinculación con diversas dependencias avocadas a estas tareas culturales a través de convenios, para poder cumplir con los objetivos anteriormente citados.

Por otra parte también es importante resaltar los beneficios adicionales que se obtienen al sistematizar el deporte dentro de la estructura de readaptación social para los internos coordinar y participar en todas las acciones que hagan posible la integración del deporte a la vida del interno en los diferentes centros de readaptación social; ya que el deporte contribuye a que el individuo tenga una mayor disposición al trabajo y en general una mejor actitud en las actividades cotidianas, mejorando además su salud. Es mérito recordar que una mente sana es producto, entre otras cosas, de un cuerpo sano.

Es indiscutible que la práctica del deporte debe coadyuvar aún más para elevar la capacidad física e intelectual del individuo que se encuentra privado de su libertad.

Al proponerse la actividad deportiva como un elemento más en la readaptación - del interno, no se hace sino integrar una herramienta indispensable para modificar, mejorando, los hábitos de éste, dado que estimula la superación personal, fomenta la comunicación y permite al interno fijarse metas a través de logros palpables.

El objetivo principal es impulsar el acceso de la población penitenciaria a la enseñanza y el entrenamiento deportivo así como su inclusión en las actividades -- que de éste se derivan, manejando la institución en forma permanente la infraes--- tructura para la organización del deporte en los Centros Penitenciarios.

- Motivar al interno en la participación en el deporte fomentando la sana competencia.

- Lograr que el interno por medio del deporte adquiera hábitos de superación personal.

Para llevar a cabo una eficiente readaptación social es necesario una capacitación y actualización al personal de los Centros de Readaptación Social, como lo establecieron las Normas Mínimas de Naciones Unidas, que antes de entrar en el servicio penitenciario, debían de seguir un curso de formación general y pasar satisfactoriamente pruebas de tipo práctico y teórico. Así mismo la Ley que Establece las Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados, establece la obligación al personal penitenciario de seguir, antes de la asunción de su cargo y durante el desempeño de éste, los cursos de formación y actualización que se establezcan para que esta capacitación pueda dar resultados óptimos, es necesario por otra parte -- contar con el personal suficiente, de acuerdo las necesidades de cada centro, y -- con la selección previa.

Es preponderante, como ya se dijo capacitar a todo el personal pero habría de valorarse la necesidad prioritaria de capacitar al personal de seguridad y custodia e intentar darle un justo valor a su trabajo para beneficio de la readaptación.

En toda institución penitenciaria el personal de seguridad, debe estar conciente de que sin su participación toda acción readaptadora, es inútil. Esto en la actualidad es un problema que hay que superar ya que casi todo el personal de custodia se encuentra falto de normas, encontrando para ello una gran cantidad de justificaciones; bajo sueldo, exceso de trabajo, presión de los internos, etc. Esta situación se debe cuidar ya que su actitud repercutirá no sólo en una persona sino en el sistema en general.

Es por ésto que el personal de seguridad debe tener sólidos principios, y el primer paso debe ser el poseer un elevado concepto de su función.

Generalmente el personal de seguridad se presenta a una institución penitenciaria a solicitar trabajo, no porque tenga vocación para este oficio, sino porque no lo ha conseguido en otro lugar, es una realidad que no existe una mística, penitenciaria.

Por otra parte cabe destacar que en la actualidad es fácil observar que muchos centros, no fueron creados para tal fin, por lo que su estructura denota una inseguridad, así mismo provoca un hacinamiento y promiscuidad total, que va contra del tratamiento técnico que se pudiera impartir en dichas instalaciones.

Así como la vivienda y su confort contribuyen a hacer más agradable la vida familiar, las instalaciones arquitectónicas de un Centro de reclusión, deben presentar una imagen de centro de trabajo u hogar que presente posibilidades de una vida digna durante tiempo de su internamiento, ya que los internos buscarán más fácilmente mejorar su estancia en la prisión si en ella ven su hogar, presentando un aspecto funcional, agradable higiénico y humano, todo esto favoreciendo la Readaptación del individuo.

Cabe citar también que es necesario adecuar instalaciones propias para el tratamiento de infractores a la ley considerados inimputables, ya que a la fecha se carece de estas áreas tan importantes.

CONCLUSIONES.

CONCLUSIONES .

La Readaptación Social deberá estar acorde con la política de la modernización, para lograr que los internos, una vez en libertad, se reintegren positivamente a la Sociedad.

El interno será parte activa de dicha modernización pues no se podrá efectuar el cambio simplemente en lo que se refiere a instalaciones, uniforme y atención al interno; es concomitante la introyección de la filosofía de la readaptación; lograr que la población penitenciaria tenga un tratamiento multifacético, apegado a las normas que rigen el sistema de readaptación social en México, cuyo eje sea el trato humano al interno, para motivarlo a seguir una conducta jurídica y socialmente aceptada a ser productivo, a conservar su salud física y mental, a elevar el nivel académico y apreciar y disfrutar de la cultura y la sana recreación.

Para lo cual es indispensable consolidar las instituciones como verdaderos Centros de Readaptación Social, impulsando la organización del trabajo productivo y la autosuficiencia económica de dichos establecimientos.

Para lograr tal fin es necesaria la colaboración de todos los sectores de la sociedad para modernizar el trabajo penitenciario y, por

consiguiente, lograr una mejor readaptación social de los internos .

Para llevar a cabo una nueva política no solo de trabajo penitenciaro sino de la industria penitenciaria, es necesario empezar por la integración de esfuerzos de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social.

Una abrumadora mayoría de la población penitenciaria no tiene un trabajo que le permita, al recobrar la libertad, reintegrarse al aprato productivo nacional.

Por lo que es necesario unir esfuerzos a través de convenios con las instituciones que ofrecen capacitación para el trabajo, sobresaliendo los centros de capacitación para el trabajo la SEP y el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica (CONALEP) y la UNAM.

Por otro lado partiendo de la premisa de que los Centros Penales de todo el país, se cuenta con una deficiente escolaridad, es consecuente el hecho de que las cárceles están pobladas en su mayoría por los sectores más desposeídos de nuestra sociedad; de ahí que el origen del delito se derive básicamente de factores sociales económicos.

En consecuencia es necesario programar actividades culturales -- que coadyuven las educativas, para lograr la reintegración en el --- delincente con el propósito de que éste a su vez se reintegre a la

vida productiva de la nación.

En el sistema Penitenciario existe sobrepoblación debido al reingreso de delincuentes de mediana y alta peligrosidad a los que se --añaden los que ingresan por primera vez.

Ello impide que los Centros de Readaptación Social cumplan debidamente con los fines previstos y propicia que se conviertan en lugares donde muchas veces hay que revisar las normas y medidas de la --prisión preventiva, ampliar las posibilidades de la libertad bajo palabra, creando nuevos instrumentos que sin privar de la libertad no--pongan en peligro la seguridad pública; los sustitutivos de la pena--de prisión, por alternativas diferentes.

BIBLIOGRAFIA.

BIBLIOGRAFIA

- 1.- García Ramírez, Sergio Dr. Legislación Penitenciaria y Correccional Comentada. Cardenas, Editor y Distribuidor. México 15, D.F. 1978.
- 2.- Gozalez Obregón, Luis. "La Acordada". México Botas 1959.
- 3.- Grandini González, Javier. Medicina Forense. Texto. Joaquín Porrúa, S.A. de C.V. México 1989.
- 4.- Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. Nuestra Constitución Tomo 9, México, D.F., 1989.
- 5.- López Vergara, Jorge. "Necesidad de crear un centro de diagnóstico criminológico para el Sistema de Reclusorios." Aportación del Colegio Mexicano de Criminología A.C. al Sistema de Reclusorios.
- 6.- Macía Chlan, Colín M. La Justicia criminal del siglo XVIII en México, un estudio sobre el Tribunal de la Acordada, México, Secretaría de Educación Pública, 1976.
- 7.- Malo Camacho, Gustavo. Historia de las cárceles en México. Etapa Precolonial-hasta el México Moderno. Instituto Nacional de Ciencias Penales México, 1979.
- 8.- Mora Mora, Juan. "Diagnóstico de las Prisiones en México". Comisión Nacional de Derechos Humanos. Serie Folletos. Ed. amanuense. México 1991.
- 9.- Nuestra Constitución. Historia de la Libertad y Soberanía del Pueblo Mexicano. De las Garantías individuales artículos 14 al 23.
- 10.- Revista Readaptación "Revista Especializada en Estudios Penitenciarios". No. 5 Readaptación Ene-Mar/1988.
- 11.- Sánchez Galindo, Antonio. Manual de Conocimientos Básicos para el personal de Centros Penitenciarios. Comisión Nacional de Derechos Humanos. Tercera Edición Actualizada y Aumentada por Mora Mora, Juan Jesús. México, 1990. Colección Ma nuales Derechos Reservados.
- 12.- Vela Treviño, Sergio. Miscelánea Penal. México. Trillas, 1990.
- 13.- Hernández López Aarón. "Manual de Procedimientos Penales, Pac. México, D.F., 1988
- 14.- García Ramírez, Sergio. El Final de Lecumberri, Porrúa, México, 1979.

LEGISLACION .

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Código Penal.
- 3.- Código Federal de Procedimientos Penales para el D.F.
- 4.- Ley de Normas Mínimas sobre Readaptación Social de Sentenciados.
- 5.- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 6.- Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación.
- 7.- Reglamento de Reclusorios y Centros de Readaptación Social del D.F.